

Edición Especial N° 2.509 – Viernes 29 de
Julio de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 20 JUL 2022

DECRETO N° _____ 0229

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 039.561-AR-2022.

VISTO los Decretos N° 0130/20 y N°0047/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0130/20 se aprobó el Convenio Marco celebrado por esta Municipalidad con el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesional Afines de la Provincia de Salta y con la Fundación COPAIPA.

QUE por Decreto N° 0047/22 se ratificó el Protocolo Adicional celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación COPAIPA, con el objeto de contratar a trece (13) jóvenes profesionales técnicos y/o licenciados en Higiene y Seguridad matriculados en dicha Institución, a fin de fortalecer el desempeño de la Subsecretaría de Control Comercial dependiente de la Agencia de Recaudación de esta Municipalidad.

QUE asimismo las partes acordaron actualizar, mediante adenda y de conformidad al Coeficiente de variación salarial municipal, los honorarios mensuales a abonar por la Municipalidad a Fundación COPAIPA, conviniendo el nuevo monto en el instrumento que se adjunta.

QUE obra en el expediente de marras la imputación presupuestaria correspondiente.

QUE ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica expidiéndose en el correspondiente dictamen.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde ratificar el presente Protocolo Adicional incorporándolo al Derecho Público Municipal, a través de este instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR la Adenda al Protocolo Adicional celebrado entre la **Municipalidad de Salta**, representada por el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, Cr. Alejandro David Levín y la **Fundación COPAIPA**, representada por su Presidente Ing. Felipe Guillermo Biella Calvet, que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a Fundación COPAIPA, por la Secretaría Legal y Técnica una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. CUMPLIDO, el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0229

**ADENDA AL PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA FUNDACIÓN COPAIPA**

Entre la Municipalidad de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Cr. Alejandro David Levin, D.N.I. N° 27.973.187, en su carácter de Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1.240, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y, por la otra, la Fundación COPAIPA, C.U.I.T. N° 30-71037192-6, representada por el Ing. Felipe Guillermo Biella Calvet, D.N.I. N° 16.744.266, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Gral. Güemes N° 529 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA FUNDACIÓN", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en realizar la presente Adenda al Protocolo Adicional al Convenio Marco celebrado entre ambas partes en fecha 01/02/2022, ratificado mediante Decreto N° 0047, el cual se registró bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad se obliga a abonar a la Fundación la suma de \$861.900 (Pesos ochocientos sesenta y un mil novecientos), en forma mensual. De manera tal que, la Fundación al terminar el mes pueda dar fiel cumplimiento con las obligaciones que asuma con el profesional.

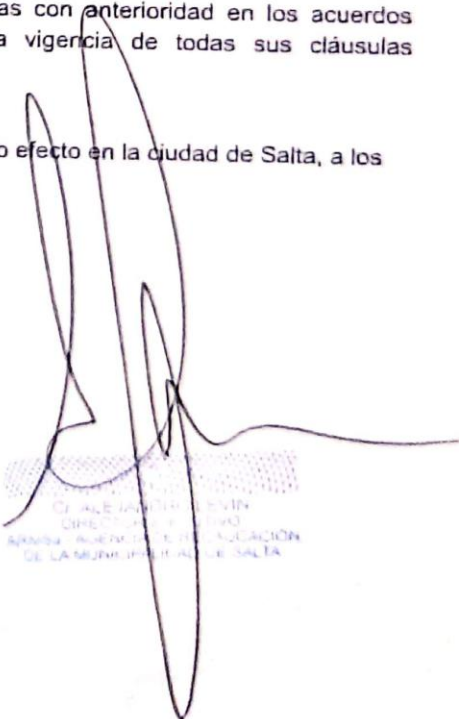
SEGUNDA: Las Partes acuerdan actualizar los honorarios mensuales que abona la Municipalidad por única vez en el mes de octubre del año 2.022, y luego semestralmente, mediante adenda. La determinación del nuevo monto a abonar se realizará aplicando a la suma consignada *ut supra*, la actualización por coeficiente de variación salarial, la que ha sido establecida en un 30% (treinta por ciento), acorde con los aumentos otorgados al personal municipal.-

TERCERA: Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá un vigencia de seis (6) meses, a partir del día 10 de Junio del año 2.022, y podrá ser prorrogado con el consentimiento expreso de las partes.

CUARTA: Las Partes ratifican las obligaciones asumidas con anterioridad en los acuerdos anteriormente suscriptos, los que conservan la plena vigencia de todas sus cláusulas oportunamente pactadas.

Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 10... días del mes de ...JUNIO... del año 2.022.-


Fundación COPAIPA
FELIPE GUILLERMO BIELLA CALVET
ING. EN CONSTR.
Presidente


ALEJANDRO DAVID LEVIN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 25 JUL 2022

DECRETO N° 0236
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0235/22, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendente asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 28 JUL 2022

DECRETO N° 0237
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente N° 027431-SG-2022.

VISTO el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) Filial Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la DAIA- Filial Salta forma parte de la entidad representativa política de la comunidad judía argentina, y tiene la misión de luchar contra toda expresión de antisemitismo, discriminación, racismo y xenofobia, preservar los derechos humanos, promover el diálogo interreligioso y la convivencia armónica entre todos los ciudadanos, en un marco de respeto a las diferencias; así como denunciar el terrorismo internacional, velando por la seguridad de las instituciones e integrantes de la comunidad judía argentina.

QUE en tal sentido, entre la Municipalidad de Salta y la DAIA -Filial Salta, se establecieron los lineamientos generales para un trabajo mancomunado que evite, agilice y repare los daños ocasionados en materia de expresiones gráficas de carácter discriminatorio, ya sea que se encuentren actualmente o que aparezcan a futuro en la vía pública de la ciudad de Salta.

QUE en el expediente de marras consta intervención de la Secretaría Legal y Técnica donde se manifiesta que no existe objeción legal para la suscripción del Convenio y su posterior aprobación.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) Filial Salta, representada por su Presidente, Arq. Sebastián Cohen, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. REMITIR por Jefatura de Gabinete copia legalizada del presente a la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) Filial Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0237

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA DAIA DELEGACIÓN SALTA

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, representada en este acto por su Intendente, Dra. Bettina Inés Romero, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240, de la ciudad de Salta, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra, la **Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) -Filial Salta**, representada en este acto por el señor Presidente de la filial Arq. Sebastián Cohen, con domicilio en calle Caseros N° 1045 de la ciudad de Salta, en adelante llamada "DAIA FILIAL SALTA", ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen celebrar el presente convenio de colaboración el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

La "DAIA FILIAL SALTA" forma parte de la entidad representativa política de la Comunidad judía argentina, la cual tiene la misión de luchar contra toda expresión de antisemitismo, discriminación, racismo y xenofobia, preservar los derechos humanos, promover el diálogo interreligioso y la convivencia armónica entre todos los ciudadanos, en un marco de respeto a las diferencias; así como denunciar el terrorismo internacional, velando por la seguridad de las instituciones e integrantes de la comunidad judía argentina.

Por ello, "LAS PARTES" deciden establecer los lineamientos generales para un trabajo mancomunado que evite, agilice y repare los daños ocasionados en materia de pintadas de carácter discriminatorio.

Han acordado lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETO: "EL MUNICIPIO" se compromete a quitar las expresiones de índole discriminatorio hacia la comunidad judía, ya sea que se encuentren actualmente o que aparezcan a futuro en la vía pública de la Ciudad de Salta.

En este sentido, se considerarán expresiones discriminatorias: dibujos tales como la cruz esvástica, dibujos o caricaturas en el que se estereotipe al judío tal como lo hacía el régimen nazi durante la segunda guerra mundial. También se compromete a quitar las frases discriminatorias que contengan la palabra "judío/s" seguida de palabras, términos y/o frases peyorativas y/o discriminatorias y/o cualquier otra que se encuentre incorporada en la definición de antisemitismo que adoptó la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto. Es dable destacar que esta enumeración de dibujos y/o frases es meramente enunciativa, pudiéndose encontrar otras tantas que también se consideren discriminatorias hacia la comunidad judía.

CLÁUSULA SEGUNDA:

ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN: La "DAIA FILIAL SALTA" por su parte, se compromete a informar a "EL MUNICIPIO" de toda expresión de la que tome conocimiento y que considere discriminatoria, sea que se encuentre en la actualidad o que aparezca a futuro en la vía pública de esta Ciudad. A los fines de suministrar esta información, "EL MUNICIPIO" se compromete a proveer a "DAIA FILIAL SALTA" información de contacto sobre la persona, o personas, con las que deberá comunicarse e informar sobre localización y contenido de las pintadas.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0237

"EL MUNICIPIO" se compromete a quitar las expresiones discriminatorias de la vía pública en un lapso no mayor a quince (15) días corridos a contar desde la notificación cursada por la "DAIA FILIAL SALTA".

En caso de que las expresiones de índole discriminatorio se encontraren en lugares de propiedad de privada, "LAS PARTES" deberán contar con expresa autorización previa del propietario antes de proceder a la remoción de las mismas.

La "DAIA FILIAL SALTA" a sus fines, se compromete a proveer a "EL MUNICIPIO" la pintura y enseres necesarios para llevar a cabo las tareas comprometidas.

CLÁUSULA TERCERA:

RECURSOS FINANCIEROS Y OBLIGACIONES: Este Convenio de Colaboración, no contiene obligaciones jurídicas ni financieras y no está sometido a Jurisdicción Internacional alguna. Solo representa la intención de las partes de colaborar mutuamente para el logro de los compromisos establecidos en el presente.

CLÁUSULA CUARTA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a resolver amistosamente, a través de negociaciones directas toda cuestión que pueda surgir de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA:

DISPOSICIONES GENERALES: Este Convenio, tendrá efecto por el término de dos (2) años, a partir de su aprobación por el instrumento legal pertinente, prorrogable por un periodo igual, previa evaluación de las partes mediante comunicación escrita fehaciente. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración de manera unilateral, notificando en forma escrita a la otra parte con cuarenta y cinco (45) días de anticipación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los _____ días del mes de _____ del año 2022.-

Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 122
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 015369-SG-2022.

VISTO el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Liga Salteña de Fútbol, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente Convenio tiene por objeto organizar, realizar y ejecutar en forma conjunta el Torneo Femenino de Primera – Copa Municipalidad de Salta.

QUE a través del mencionado proyecto se pretende fomentar y promover el deporte en Salta y rediseñar en el nuevo contexto social post pandemia, el crecimiento deportivo.

QUE tomó intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a fin de otorgar el crédito presupuestario para la presente erogación.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE habiéndose pronunciado el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la firma del Convenio Específico, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR el **CONVENIO ESPECÍFICO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero y la Liga Salteña de Fútbol, representada por su Presidente Sr. Sergio Guillermo Chibán, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Juventud y Deportes copia legalizada del presente a la Liga Salteña de Fútbol, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N.º 122

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO ESPECÍFICO

En la Ciudad de Salta, a los 6 días del mes de mayo de 2022 y en el marco del Decreto N.º0323/20, en virtud del cual se aprueba el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Liga Salteña de Fútbol, la Intendente de la Ciudad de Salta, Dra. BETTINA INES ROMERO, en representación de la Municipalidad de Salta, y el Sr. SERGIO GUILLERMO CHIBAN, en representación de la Liga Salteña de Fútbol, convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA N.º1: OBJETIVOS A LOGRAR: Las partes acuerdan realizar, organizar y ejecutar en forma conjunta el Torneo Femenino de Primera – Copa Municipalidad de Salta. -

CLAUSULA N.º2: DETALLE DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que el Torneo Femenino de Primera se llevará a cabo conforme reglamento que se adjunta al presente y que forma parte del mismo. -

CLAUSULA N.º3: LIGA SALTEÑA DE FÚTBOL: La Liga Salteña de Fútbol se compromete a contribuir con la coordinación del torneo deportivo, el recurso material de los elementos deportivos, y el recurso humano constituido por los árbitros y personal correspondiente, todo ello para la realización de los partidos de fútbol, como así también el seguro de ambulancia. -

CLAUSULA N.º4: MUNICIPALIDAD DE SALTA: La Municipalidad de Salta se compromete a abonar a la Liga Salteña de Fútbol la suma total de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), discriminados de la siguiente manera: pesos novecientos doce mil (\$912.000) en concepto de servicio de ambulancia de mediana complejidad con chofer y enfermero para las jornadas de los días sábados y domingos; pesos trescientos cuarenta y ocho mil (\$348.000) en concepto de 37 pelotas de fútbol N°5 Modelo Paris; y pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000) en concepto de indumentaria deportiva, correspondientes a 80 pantalones y camisetas con escudo bordado.

La Liga Salteña de Fútbol se obliga a rendir cuenta de los pagos y erogaciones efectuadas para tal efecto.

CLAUSULA N.º5: FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Salta abonará a la Liga Salteña de Fútbol la suma detallada en la cláusula anterior en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos quinientos mil (\$500.000) a partir del mes de mayo y luego de realizada la correspondiente rendición de gastos por parte de la Liga Salteña de Fútbol, contra prestación de la factura correspondiente. El referido pago se efectuará mediante

Centro Cívico Municipal - CCM

Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadsalta.gov.ar



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N.º **122**"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO ESPECÍFICO

En la Ciudad de Salta, a los 6 días del mes de mayo de 2022 y en el marco del Decreto N.º0323/20, en virtud del cual se aprueba el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Liga Salteña de Fútbol, la Intendente de la Ciudad de Salta, Dra. BETTINA INES ROMERO, en representación de la Municipalidad de Salta, y el Sr. SERGIO GUILLERMO CHIBAN, en representación de la Liga Salteña de Fútbol, convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA N.º1: OBJETIVOS A LOGRAR: Las partes acuerdan realizar, organizar y ejecutar en forma conjunta el Torneo Femenino de Primera – Copa Municipalidad de Salta. -

CLAUSULA N.º2: DETALLE DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que el Torneo Femenino de Primera se llevará a cabo conforme reglamento que se adjunta al presente y que forma parte del mismo. -

CLAUSULA N.º3: LIGA SALTEÑA DE FÚTBOL: La Liga Salteña de Fútbol se compromete a contribuir con la coordinación del torneo deportivo, el recurso material de los elementos deportivos, y el recurso humano constituido por los árbitros y personal correspondiente, todo ello para la realización de los partidos de fútbol, como así también el seguro de ambulancia. -

CLAUSULA N.º4: MUNICIPALIDAD DE SALTA: La Municipalidad de Salta se compromete a abonar a la Liga Salteña de Fútbol la suma total de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), discriminados de la siguiente manera: pesos novecientos doce mil (\$912.000) en concepto de servicio de ambulancia de mediana complejidad con chofer y enfermero para las jornadas de los días sábados y domingos; pesos trescientos cuarenta y ocho mil (\$348.000) en concepto de 37 pelotas de fútbol N°5 Modelo Paris; y pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000) en concepto de indumentaria deportiva, correspondientes a 80 pantalones y camisetas con escudo bordado.

La Liga Salteña de Fútbol se obliga a rendir cuenta de los pagos y erogaciones efectuadas para tal efecto.

CLAUSULA N.º5: FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Salta abonará a la Liga Salteña de Fútbol la suma detallada en la cláusula anterior en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos quinientos mil (\$500.000) a partir del mes de mayo y luego de realizada la correspondiente rendición de gastos por parte de la Liga Salteña de Fútbol, contra prestación de la factura correspondiente. El referido pago se efectuará mediante

Centro Cívico Municipal - CCM
Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadesalta.gob.ar



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **122****REGLAMENTO****1. ORGANIZACIÓN:**

Con el patrocinio de La LIGA SALTEÑA DE FUTBOL, se disputará el CAMPEONATO de Fútbol Femenino Anual 2022, en las siguientes categorías:
PRIMERA, SUB 18 Y SUB 14.

2. DENOMINACION:

El campeonato se denominará "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA".

3. PARTICIPANTES:

Participaran de este campeonato de Fútbol femenino, los clubes afiliados y clubes adherentes de acuerdo a la Resolución 08/22 del Comité Ejecutivo de la Liga Salteña de Fútbol, que hayan inscripto las siguientes categorías a saber: Primera división (libre), sub 18 (clase 2004) y sub 14 (clase 2008,2009,2010, 2011 y 2012).

4. FECHA DE INICIACION:

El presente campeonato se dará inicio en Primera División el día domingo 15 de Mayo, categoría sub 18 y categoría Sub 14 el día sábado 28 de Mayo de 2022.

5. FORMA DE DISPUTA:**PRIMERA DIVISION**

El Torneo Femenino 2022 de Primera División se dividirá en : Etapa Clasificatoria, Apertura, Clausura y Fase Final.

ETAPA CLASIFICATORIA :

Se dividirá en 2 zonas A y B, se disputará por el sistema de todos contra todos a una sola rueda por suma de puntos

ZONA "A": CLUB MITRE, CLUB SAN MIGUEL, CLUB CACHORROS, CLUB JUVENTUD ANTONIANA, CLUB SAN FRANCISCO, CLUB ATLAS, CLUB PEÑAROL, CLUB CASTAÑARES, CLUB POPEYE.

ZONA "B": CLUB CENTRAL NORTE, CLUB SAN MARTIN, CLUB SAN ANTONIO, CLUB ARGENTINOS, CLUB GIMNASIA Y TIRO, CLUB PELLEGRINI, CLUB SAN RAFAEL, CLUB UFA Y CLUB ATLETICO SALTA

APERTURA Y CLAUSURA :

Ambos torneos se dividirán en Copa de Oro y Copa de Plata y se disputarán por el sistema de todos contra todos a una sola rueda por suma de puntos

COPA DE ORO: Estará compuesta por los equipos clasificados 1ro al 4to lugar de la zona A y de la zona B.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 122

COPA DE PLATA: estará compuesta por los equipos que terminen del 5to al 9no lugar de la zona A y zona B.

FASE FINAL :

En caso que el equipo Ganador del Apertura sea el mismo que resulte ganador del Clausura será el Campeón Copa de Oro o Copa de Plata 2022 "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", respectivamente. Si el ganador del Apertura no fuera el mismo equipo que ganó el Clausura, se disputará un partido Final entre los ganadores y en caso de empate en goles, se definirá por tiros desde el punto Penal. Resultando el ganador de esta Final el Campeón Copa de Oro o Copa de Plata 2022 "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA" según corresponda.

El Campeón de la COPA DE ORO será el CAMPEON DEL TORNEO ANUAL FEMENINO 2022 "MUNICIPALIDAD DE SALTA"

✚ CATEGORIA SUB 18:

El Torneo Femenino 2022 SUB 18 se dividirá en : Apertura , Clausura y Fase Final .

CLUB SAN MARTIN, CLUB SAN ANTONIO , CLUB MITRE , CLUB EL TRIBUNO , CLUB POPEYE, CLUB CACHORROS , CLUB CENTRAL NORTE, CLUB JUVENTUD ANTONIANA Y CLUB UFA

APERTURA Y CLAUSURA :

Ambos torneos se disputarán por el sistema de todos contra todos a una sola rueda por suma de puntos.

FASE FINAL :

En caso que equipo Ganador del Apertura sea el mismo que resulte ganador del Clausura será el Campeón SUB18 del Torneo Anual Femenino 2022 "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA". Si el ganador del Apertura no fuera el mismo equipo que ganó el Clausura, se disputará un partido Final entre los ganadores y en caso de empate en goles, se definirá por tiros desde el punto Penal. Resultando el ganador de esta Final el Campeón SUB18 del Torneo Anual Femenino 2022 "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA".

✚ CATEGORI SUB 14:

El Torneo Femenino 2022 SUB 14 se dividirá en : Apertura , Clausura y Fase Final .

CLUB CACHORROS, CLUB CENTRAL NORTE, CLUB EL TRIBUNO , CLUB JUVENTUD ANTONIANA , CLUB GIMNASIA Y TIRO Y CLUB MITRE

APERTURA Y CLAUSURA :

Ambos torneos se disputarán por el sistema de todos contra todos a dos ruedas por suma de puntos.

FASE FINAL :

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **122**

En caso que equipo Ganador del Apertura sea el mismo que resulte ganador del Clausura será el Campeón SUB14 del Torneo Anual Femenino 2022 "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA". Si el ganador del Apertura no fuera el mismo equipo que ganó el Clausura, se disputará un partido Final entre los ganadores y en caso de empate en goles, se definirá por tiros desde el punto Penal. Resultando el ganador de esta Final el Campeón SUB14 del Torneo Anual Femenino 2022 "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA".

6. EMPATE:

En caso de igualdad de puntos en las posiciones al término de etapa clasificatoria, torneo apertura y/o clausura entre 2 o más equipos, se tomara en cuenta a los fines del desempate: 1) Confrontación mutua; 2) Diferencia de goles; 3) mayor cantidad de Goles a favor; 4) menor cantidad de Goles en contra; 5) Sorteo

7. DIA Y HORARIO:

La división Primera jugara todos los domingos a la mañana, categoría sub 18 y categoría sub 14 los sábados a la mañana.

8. TIEMPO DE JUEGO:

PRIMERA: 70 minutos, en dos tiempos de 35 min. Cada uno con un descanso de 10 min.

SUB 18: 50 minutos, en dos tiempos de 25 min. Cada uno con un descanso de 10 min.

SUB 14: 40 minutos, en dos tiempos de 20 min. Cada uno con un descanso de 10 min.

9. JUGADORAS ACTUANTES: HABILITACION:

La Liga Salteña de futbol, procederá a la habilitación de las jugadoras que participen en el Campeonato Anual de Futbol femenino 2022, de acuerdo a Resolución de Comité Ejecutivo 08/2022, previo cumplimiento de la revisión y certificado médico extendido por profesional habilitado en la matrícula y que consigne expresamente que la jugadora se encuentra "apta para realizar actividad física" y cada jugadora deberá tener ABONADO EL SEGURO obligatorio.

10. PROGRAMACION DE ENCUENTROS:

CADA EQUIPO QUE PARTICIPA EN LA DIVISION PRIMERA DEBERA ABONAR LA SUMA DE PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2200), EN LA CATEGORIA SUB 18 LA SUMA DE PESOS DOS MIL (\$ 2000), Y EN LA CATEGORÍA SUB 14 LA SUMA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1500) EN CONCEPTO PAGO DE PLANILLA. EL MISMO DEBERA ABONARSE EN LA TESORERIA DE LA LIGA SALTEÑA, HASTA EL VIERNES A HS 12:00. EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DARA LUGAR A LA NO PROGRAMACION DE LA CATEGORIA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 122

INCUMPLIDORA CON LA CONSECUENCIA DE LA PERDIDA DE PUNTOS. EL CLUB RIVAL DEBERA ABONAR LA PLANILLA PARA LA ADJUDICACION DE LOS PUNTOS.

11. PLANILLA DE RESULTADO

De cada partido se confeccionará la planilla de resultado llenada con tinta o similar, legible en la que se consignará: apellido y nombre de las jugadoras y del cuerpo técnico. Las jugadoras deberán acreditar su identidad con la credencial deportiva (carnet), habilitada al día de la fecha y como único documento válido sin excepción. Caso contrario la jugadora quedara inhabilitada para actuar aun cuando exista conformidad entre los clubes.

Se deberá presentar ante la L.S.F la lista de encargados de cada equipo con sus respectivos números de documentos. Asimismo, deberá informarse cualquier cambio al respecto, y el técnico se identificará ante el árbitro con su carnet habilitante, otorgado por la L.S.F, de no ser así el árbitro no autorizará la presencia del mismo.

Debe ser depositada en la Liga Salteña de Futbol por el árbitro designado dentro de las 24 hs siguientes a la finalización del mismo, acompañado de ser necesario del correspondiente informe sobre las novedades habidas y en caso de no tener novedades que informar con la leyenda Desarrollo Normal.

Deberá contener hora de inicio y de finalización de cada partido y resultado final del encuentro.

Esta planilla deberá ser firmada por el árbitro y los capitanes de ambos equipos.

Las jugadoras deberán acreditar ante el árbitro 15 min. antes de la iniciación del partido con el carnet deportivo.

Sin la presentación del carnet deportivo, la jugadora estará inhabilitada para intervenir en el partido.

Antes de la iniciación del partido el árbitro hará firmar la planilla de resultados por las jugadoras de ambos equipos en presencia suya y de las capitanas de los equipos, la misma estará compuesta como máximo por 18 (dieciocho) jugadoras.

12. NO PRESENTACION DE EQUIPOS:

En ningún caso se podrán ceder los puntos. De producirse tal situación se considera como NO PRESENTACION DE EQUIPO, con las penalidades establecidas en el reglamento de transgresiones de penas, entre cuyas penalidades incluyen MULTAS.

El club que haya producido una "no presentación de equipo" deberá afrontar los gastos emergentes de la programación del encuentro en el cual no participo (aranceles del árbitro, etc.) y se remitirá el informe de la planilla al Tribunal de Penas de la Liga salteña de futbol, conforme lo dispone el RTP.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 122

13. INDUMENTARIA Y PELOTAS

En el caso de identidad de colores de indumentaria, el que haga las veces de local procederá al cambio según Reglamento AFA.

El club que oficie de local deberá proveer de 1 (una) pelota en perfecto estado de uso al árbitro del encuentro y el club visitante 1 (una) pelota en idéntica condición de uso.

14. CALZADOS

Sera obligatorio para la jugadora utilizar calzado deportivo para las disputas de los partidos. Está prohibido el uso de zapatos de futbol de aluminio y otro metal, por constituir un riesgo potencial para la integridad física de las jugadoras participantes adversarias.

15. SEGURIDAD DE LOS CAMPOS DE JUEGO

Los clubes deberán abstenerse de permitir el ingreso al campo de juego a toda persona ajena al encuentro.

Los clubes, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar disturbios y agresiones antes, durante y después del desarrollo del partido.

La Liga contratara SERVICIO ADICIONAL DE POLICIA Y SERVICIO DE AMBULANCIA.

Los partidos que se deberán contar con la presencia de dos policías uniformados de la Provincia de Salta en todas sus divisiones, de no ser así, el árbitro no hará disputar el partido hasta tanto no se cumpla con el requisito establecido y deberá esperar 15 minutos, pasado este tiempo procederá a suspender el partido.

16. SUSPENSION DE PARTIDOS

No se permite el cambio de fecha o suspensión de partidos por común acuerdo entre los clubes, sin expreso consentimiento del COMITÉ EJECUTIVO.

Los partidos suspendidos por fuerza mayor (lluvia, ausencia del árbitro, etc.) deberá jugarse entre semana.

Cada Club podrá solicitar la suspensión de la fecha únicamente y con causa justificada por dos (2) veces durante todo el torneo, debiendo para ello, presentar una nota con quince (15) días de anticipación para adelantar o postergar programación de la Liga Salteña de Futbol, debiendo regularizar su encuentro dentro de los siete días anteriores o posteriores a la mencionada programación.

17. CIERRE DEL LIBRO DE PASES

Se establece que el libro de pases cerrara 48 horas antes de ser disputada la tercera fecha del presente TORNEO . Las jugadoras libres podrán registrarse durante todo el año, no pudiendo jugar hasta haber cumplimentado todos los requisitos.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **122**

18. PUNTAJE

De acuerdo a la reglamentación vigente, el equipo ganador en cada encuentro sumara TRES (3) puntos, el empate UNO (1) y CERO (0) para el perdedor.

19. CAMBIO DE JUGADORAS

En cada partido se podrán efectuar hasta CINCO CAMBIOS, EN TRES PARADA de jugadoras de las que figuren en la planilla del mismo, en todas las divisiones.

TODA TRANSGRESION COMETIDA EN EL DESARROLLO DE LOS PARTIDOS DEL PRESENTE TORNEO, SERA DE APLICACIÓN, A TRAVES DEL TRIBUNAL DE PENAS DE L.S.F. EL REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES DE PENAS DEL CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL ARGENTINO.

NOTA:

NO SE PODRA JUGAR CON D.N.I BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, TODA NORMA NO PREVISTA EN ESTE REGLAMENTO SERA RESUELTO POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA SALTEÑA DE FUTBOL.

**DPTO. DE FUTBOL FEMENINO
LIGA SALTEÑA**



SALTA, 27 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 123
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente N° 038.846-SG-2022.**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. Andrea Elena Lescano, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;**CONSIDERANDO:****QUE** la nombrada fue designada mediante Decreto N° 1228/19 en la Estructura Política -Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la entonces Coordinación Jurídica y Legal.**QUE** a fs. 01 ha sido expresada la decisión de la dimisión, resultando oportuno registrar la renuncia de la nombrada agente.**QUE** de fs. 05 a 10 toman intervención las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 05/07/22 se registró la renuncia de la nombrada y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.**QUE** a fs. 11/12 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por la agente y en consecuencia registrar la renuncia.**QUE** por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE****ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO** la designación de la **Sra. ANDREA ELENA LESCANO**, DNI N° 26.289.303, dispuesta por el Decreto N° 1228/19, en virtud de la *renuncia* presentada desde el **05/07/22**, por los motivos expuestos en los considerandos**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Procuración General y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 13 JUL 2022

RESOLUCION N° 137
PROCURACION GENERAL**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 196047-SG-2008.-****VISTO** la solicitud de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 496, Sector I, Sección C, Zona 2da., del Cementerio San Antonio de Padua, de ésta Ciudad, efectuada por la Asociación Civil "HOGAR DE ANCIANOS CRISTO REY", Personería Jurídica Resolución N° 83/99, CUIT N° 33-70010699-9, con domicilio constituido en calle Catamarca N° 718, y;**CONSIDERANDO****QUE**, a fs. 01 la presidenta de la Asociación Civil, Sra. Marta Alicia Sossa, D.N.I N° 11.633.589; rola solicitud de la adjudicación de la Concesión del terreno que se *designa como Parcela N° 496, Sector I, Sección C, Zona 2da.* localizado en el Cementerio San Antonio de Padua, y a fs. 02 suscribió el Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que Regirán el Otorgamiento de Concesiones de Terrenos para la Construcción de Mausoleos;**QUE** a fs. 02 corre agregado Contrato de Aceptación de las Clausulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, suscripto por la Sra. Sossa Marta Alicia, en representación del Hogar de Ancianos Cristo Rey;**QUE** a fs. 03 rola fotocopia de Resolución N° 83, de fecha 19 de Abril de 1999, emitida por el ex Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Salta, mediante la cual se aprobó el estatuto social de la referida institución y a fs. 05 copia certificada del Documentó de Identidad de la Sra. Marta Alicia Sossa, D.N.I N° 11.633.589, representante de la misma;**QUE** a fs. 06 rola comprobante de pago N° 0000040988, por el monto de \$ 472,50 (pesos cuatrocientos setenta y dos con 50/00);

QUE a fs. 07 corre agregado formulario suscripto por el ex Director del Cementerio San Antonio de Padua, con el detalle de adquisición de derechos, por parte de la Asociación Civil, sobre la Parcela N° 496, Sector I, Sección C, Zona 2da., del Cementerio San Antonio de Padua, indicando la suma abonada, al contado, por la totalidad de la operación;

QUE a fs.10 la ex Dirección de Recaudación Municipal tomo conocimiento y registró el pago realizado e ingresado, de acuerdo a los originales al resguardo de la Sección Archivo correspondiente;

QUE a fs. 14/15 se agrega dictamen de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, en donde se concluye que "...la situación actual de la parcela en cuestión, es la falta de instrumento administrativo que regularice la situación registral";

QUE a fs.21/22 se incorpora la ficha correspondiente a la parcela antes identificada, emitida por el Cementerio San Antonio de Padua y un informe del Programa Cementerios en el que se hizo constar la ausencia del instrumento legal de concesión;

QUE a fs.26 rola Constancia de inscripción del A.F.I.P, del Hogar de Ancianos Cristo Rey, CUIT N° 33-70010699-9;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ADJUDICAR a favor de la Asociación Civil "HOGAR DE ANCIANOS CRISTO REY", CUIT N° 33-70010699-9, con domicilio constituido en calle Catamarca N° 718, de esta Ciudad, la **CONCESION DE USO A PERPETUIDAD** de la Parcela N° 496, Sector I, Sección C, Zona 2da. Localizada en el Cementerio San Antonio de Padua, de esta Ciudad, siendo sus medidas: 1,00 mts.(un metro) de frente por 2,00 mts (dos metros) de fondo, lo que hace una superficie total de 2,00 mts² (dos metros cuadrados).-

ARTICULO 2º.-LA CONCESION DE USO se otorga a **PERPETUIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto N° 502/99.-

ARTICULO 3º.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión con la sola excepción establecida en el Artículo N° 3 del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 4º.-LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5º.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de Abril de cada año en la oficina del Cementerio de San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.-

ARTICULO 6º.-LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8.053, Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias y Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7º.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar la presente resolución a la Asociación Civil "HOGAR DE ANCIANOS CRISTO REY, CUIT N° 33-70010699-9 con las formalidades de la ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 13 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 138

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 63271-SG-2018

Y SUM. ADM. N° 3551/18.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 89 por la Sra. Liliana del Valle JUAREZ, en contra de la Resolución N° 042/2022, por medio de la cual se le aplicara suspensión por 16 días;

CONSIDERANDO:

QUE pese a la interposición del Recurso en cuestión, la gravedad de los hechos denunciados ameritó y amerita de aquí en adelante, la toma de las medidas pertinentes a efectos de evitar y desalentar su repetición.-

QUE en tanto y en cuanto el Recurso de Reconsideración fue interpuesto con fecha 28/03/2022, lo ha sido dentro del plazo previsto, resulta formalmente admisible y corresponde darle tratamiento.-

QUE no obstante lo anterior, el planteo Recursivo no tiene entidad suficiente para lograr el efecto pretendido (que se revoque lo dispuesto), por cuanto los argumentos dados en él son genéricos y no logran refutar o, mejor dicho, demostrar que el procedimiento sea nulo, contrario a derecho, que haya afectado el principio de defensa, etc. El solo limitarse a decir "la agresión nunca ocurrió", "el expediente tiene muchas falencias", "nunca me notificaron", etc., más aún en este momento del proceso sumarial (CUANDO LA SANCIÓN YA SE APLICÓ) deviene cuanto menos inaceptable.-

QUE en lo que respecta al aparente defecto o error en las notificaciones, la Agente lo manifiesta ahora, en su Recurso de Reconsideración (fs. 89) y hete aquí que nada dijo de ello por ejemplo en sus alegatos de fs. 78/79. Si tal omisión fuera tal, lo que no consta en autos, la "perjudicada" lo hubiera puesto de manifiesto en su primer planteo o en la primer oportunidad procesal que tuviera, pero no luego de recibir una sanción.-

QUE la falta de presentación del pliego de preguntas para su propio testigo, constituye una negligencia propia que no puede ahora pretender subsanar. Sobra indicar que la carga de impulsar la prueba por ella misma ofrecida y de acompañar en tiempo y forma el pliego, se encontraba a su cargo. De esta manera, si lo hizo una vez vencido el plazo previsto al efecto y "perdió" por tanto ese testimonio, no puede pretender ahora que la consecuencia sea otra o distinta. El incumplimiento, en tal sentido, le es enteramente imputable a la Agente.-

QUE si bien la presentante sigue insistiendo en su inocencia (al sostener por ejemplo: "no soy culpable de lo que se me acusa") y en que se ha puesto en juicio su integridad moral y que se la ha afectado física y psicológicamente, debo señalar que todo proceso sumarial está destinado solo a dilucidar qué es lo que en verdad ocurrió en los hechos y quién o quiénes son sus responsables y, en base a ello, determinar si corresponde o no aplicar sanción y, en su caso, su cuantía.-

QUE tal como fuera observado en el Dictamen Legal que precede a la presente y en razón de que la agente no es "reincidente" en la falta de la que se le acusara, se ha analizado la posibilidad de disminuir la cuantía de la sanción a aplicar y así se ha resuelto.-

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR PARCIALMENTE AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO por la Agente **Sra. Liliana del Valle JUAREZ, D.N.I. N° 28.260.020**, y, en consecuencia, **SUSPENDER** a la nombrada por el plazo de tres (3) días corridos sin goce de haberes, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Agente nombrada en su domicilio real, **haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa.**-

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

TORINO

SALTA, 13 JUL 2022

RESOLUCION N° 139

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016209-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor **GRISELDA DEL VALLE ROYANO, D.N.I. N° 14.007.655**, con domicilio en Virgilio Tedin N° 186- B° Hernando de Lerma, de esta ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 410 – Sección "B" – Fila 1°, del Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Justina Rodríguez, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 obra copia certificada del documento de identidad de la Sra. Royano;

QUE a fs. 03 la Sra. Mabel Y. Castro de Torres, Jefe División Registro y Control de legajos, certifica que la Sra. Griselda del Valle Royano, D.N.I. N° 14.007.655 se desempeña en el municipio como personal de planta permanente, en la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial;

QUE a 04/05 se adjunta copia certificada del acta de fallecimiento de Justina Rodríguez y acta de nacimiento Griselda del valle Royano respectivamente;

QUE a fs. 08 rola informe del Programa Cementerio informa que la Sra. Griselda del Valle Royano es titular de la concesión del Nicho N° 410 – Secc. "B" – Fila 1° del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE el Art. 204 del Código Tributario Ordenanza 15921 establece "**BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES. En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza tributaria N° 15.914 establece en su TITULO XI- CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52 d) "A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE se encuentra acreditado el vínculo entre la peticionante y la extinta, como así también que la primero es personal de planta permanente de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la señora **GRISelda DEL VALLE ROYANO**, D.N.I. N° **14.007.655**, con domicilio en con domicilio en Virgilio Tedin N° 186, B° Hernando de Lerma, de esta ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 410 – Sección "B" – Fila 1º, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Justina Rodríguez, a partir del 31/12/2019 hasta el 31/12/2034 ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2º.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

ARTICULO 3º.- POR la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución. -

ARTICULO 4º.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 31/12/2019 hasta 31/12/2034 - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 6º.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer. -

ARTICULO 7º.-TOMAR razón la Secretaria de Servicios Públicos Ambiente, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución a la señora Griselda del Valle Royano, con las formalidades de ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 19 JUL 2022

RESOLUCION N° 140

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016203-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor **PABLO LUCAS JEREZ**, D.N.I. N° **27.790.738**, con domicilio en Agustín Magaldi N° 151- B° Santa Cecilia, de esta ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 342 – Sección "J" – Fila 4º, del Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Elva del Valle Amaya, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 obra copia certificada del documento de identidad del Sr. Pablo Lucas Jerez;

QUE 03/04 se adjunta copia certificada de acta de nacimiento de Pablo lucas Jerez y acta de defunción de Leva del Valle Amaya;

QUE a fs. fs. 05 la Sra. Mabel Y. Castro, Jefe Dpto. Registro y Control de Legajos, certifica que el Sr. Pablo Lucas Jerez, D.N.I. N° 27.790.738 se desempeña en el municipio como personal de planta permanente;

QUE a fs. 08 rola informe del Programa Cementerio informa que Sr. Pablo Lucas Jerez es titular de la concesión del Nicho N° 342 – Secc. "J" – Fila 4ta. del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al el Art. art. 204 del Código Tributario ordenanza 15921 establece "BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES. En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza tributaria N° 15.914 establece en su TITULO XI- CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52 d) "A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE se encuentra acreditado el vínculo entre el peticionante y el extinto, como así también que este último fue personal de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR al señor **PABLO LUCAS JEREZ, D.N.I. N° 27.790.738**, con domicilio en con domicilio en Agustín Magaldi N° 151- B° Santa Cecilia, de esta ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° N° 342 – Sección "J" – Fila 4º, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Elva del Valle Amaya, a partir del 16/06/2021 hasta el 16/06/2036 ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2º.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

ARTICULO 3º.- POR la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución. -

ARTICULO 4º.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 16/06/2021 hasta 16/06/2036 - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 6º.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer. -

ARTICULO 7º.-TOMAR razón la Secretaria de Servicios Públicos Ambiente, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución al señor Pablo Lucas Jerez, con las formalidades de ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 19 JUL 2022

RESOLUCION N° 141

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026085-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la señora **OLGA ESTELA CABANA, D.N.I. N° 11.295.554**, con domicilio en con domicilio en Av. José de Artigas N° 312, Barrio La Fama, de esta ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 02 – Galería 1º – Fila 2º - Pabellón "A", del Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Juan Carlos Cabana, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 el Programa Cementerio informa que en el Nicho N° 02 – Galería 1º – Fila 2º - Pabellón "A" se encuentran inhumados los restos de Juan Carlos Cabana y que la concesión del nicho mencionado se encuentra abonada hasta el 31/12/2023;

QUE a fs. 02 la Sra. Olga Estela Cabana, D.N.I. N° 11.295.554, con domicilio en Av. José de Artiga N° 312, Barrio La Fama, de esta ciudad de Salta, solicita se le otorgue la concesión gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 02 – Galería 1º – Fila 2º - Pabellón "A", del Cementerio de la Santa Cruz, en donde se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Juan Carlos Cabana;

QUE a fs. 03 la Sra. Mabel Y. Castro de Torres, Jefe Dep. Registro y Control de legajos, certifica que la Sra. Olga Estela Cabana, D.N.I. N° 11.295.554 se desempeña en el municipio como personal de planta permanente;

QUE a fs. 04/06 se adjunta copia de acta de defunción de Juan Carlos Cabana y Acta de Nacimiento de Olga Estela Cabana respectivamente;

QUE a fs. 07 obra copia certificada del documento de identidad de la Sra. Cabana;

QUE a fs. 08 rola copia de la ficha correspondiente al Nicho 02 – Galería 1° – Fila 2° - Pabellón "A" de la que surge que la titular de la concesión del citado nicho es la Sra. Olga Estela Cabana;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al el Art. art. 204 del Código Tributario ordenanza 15921 establece "*BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES. En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual*";

QUE la Ordenanza tributaria N° 15.914 establece en su TITULO XI– CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52 d) "*A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años*";

QUE se encuentra acreditado el vínculo entre la peticionante y la extinta, como así también que la primero es personal de planta permanente de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al señor **OLGA ESTELA CABANA, D.N.I. N° 11.295.554**, con domicilio en con domicilio en Av. José de Artigas N° 312, Barrio La Fama, de esta ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el termino de 15 años, del **Nicho N° 02 – Galería 1° – Fila 2° - Pabellón "A", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua**, en el que se encuentran inhumados los restos de Juan Carlos Cabana, a partir del 01/01/2024 al 31/12/2038, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

ARTICULO 3°.- POR la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución. -

ARTICULO 4°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2024 hasta 31/12/2038 - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 6°.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer. -

ARTICULO 7°.-TOMAR razón la Secretaria de Servicios Públicos Ambiente, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución a la señora Olga Estela Cabana, con las formalidades de ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS



"Gen. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL
2° TRIMESTRE AL 30/06/2022

EFFECTIVO EN TESORO				3.862.799,04
CHEQUES DE 3°				219.066,82
FONDO FIJO				18.300,00
FONDO CUMUN DE INVER. MACRO	94042-38719			761.579.929,94
FONDO DE INVERSION HIPOTECARIO	16678-20133			1.224.981.245,99
FONDO DE INVERSION NACION	N°30700613-4			42.470.337,23
SUBTOTAL 1				2.033.131.679,02

BANCO	CUENTA N°	CONCEPTO	DISPONIBLE	PEND. DE ACRED.	SALDOS BANCO
U.E.P.E NACION	CTA. 30704530130709				165.318,26
U.E.P.E NACION	CTA.30704530130812				1.942.031,59
U.E.P.E NACION	CTA.30704530130915				1.887.807,01
U.E.P.E MACRO	CTA. 310009414216913				212.359,97

BANCO	CUENTA N°	CONCEPTO	DISPONIBLE	PEND. DE ACRED.	SALDOS \$/LIBROS
MACRO S.A.	3-100-0004000999-3	Rentas Grales.	60.754.194,69	219.066,82	60.973.261,51
MACRO S.A.	4-100-09540120942	Rentas Grales.Ingresos Virtuales	25,00	0,00	25,00
NACION ARG.	453-20436-45	Rentas Grales.	9.755.279,77	0,00	9.755.279,77
HIPOTECARIO	3-028-0000101265-9	Munic. de la Cdad de Salta Rentas Grales.	18.209.348,65	0,00	18.209.348,65
SUBTOTAL 2			88.718.848,11	219.066,82	88.937.914,93
MACRO S.A.	3-100-0004011207-5	Recursos Afectados	2.636.836,09	0,00	2.636.836,09
MACRO S.A.	3-100-0008000464-2	Sueldos	2.741.076,15	0,00	2.741.076,15
MACRO S.A.	3-100-0008000465-5	Proveedores-Contrat.	16.483.112,23	0,00	16.483.112,23
NACION ARG.	453-00381-62	Ministerio de Desarrollo Social	14.180,82	0,00	14.180,82
NACION ARG.	453-00380-59	Maquinas y Herramientas	23.719.681,62	0,00	23.719.681,62
NACION ARG.	453-00387-80	Bicentenario	0,00	0,00	0,00
MACRO S.A.	3-100-0940001592-2	Munic. De Salta Proteccion de Personas y Bienes	7.453,24	0,00	7.453,24
MACRO S.A.	3-100-0940126617-8	Prog. De capacit.4.0 y economia de conocimiento	395.766,56	0,00	395.766,56
MACRO S.A.	3-100-0940633158-1	Accion Social	4.854.007,24	0,00	4.854.007,24
MACRO S.A.	3-100-0941290867-2	Justo Comercio Justo Consumo	1.619.693,50	0,00	1.619.693,50
MACRO S.A.	3-100-0941471464-0	Municip. De Salta Plan Bicentenario	2.982.242,49	0,00	2.982.242,49
MACRO S.A.	3-100-09415183216	Minicip.plan anaual lucha-dengue-zika-chikun.	299.630,31	0,00	299.630,31
NACION ARG.	453-20363-56	Fondo Especifico Natatorio Peron	538.889,48	0,00	538.889,48
NACION ARG.	453-041833-3	C.Ahorros Teatro Ciud.	687.665,05	0,00	687.665,05
HIPOTECARIO	3-0280000103944-1	Munic. De la Cdad. De Salta - Turismo	2.431.900,00	0,00	2.431.900,00
HIPOTECARIO	3-0280000104708-4	Munic. De la Cdad. Accion Social Barrios	6.495.344,50	0,00	6.495.344,50
HIPOTECARIO	3-0280000106184-6	Reserva Natural Parque Los Lapachos	99,88	0,00	99,88
HIPOTECARIO	3-0280000107057-4	Ren.y puesta en valor Pza. 9 de Julio	99,89	0,00	99,89
SUBTOTAL 3			65.907.679,05	219.066,82	65.907.679,05

TOTAL SALDO FINAL

2.187.977.273,00

[Signature]
Rafael Urquiza
Jefe de Trámite de Tesorería y Registro
Sec. de Economía, Hacienda y RRHH
Municipalidad de Salta

[Signature]
DIPN DANTE DANIEL AMADOR
Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 08 JUL 2022.-

RESOLUCION N° 422.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37285 -SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de las Facturas N°s 00001- 00000449/450/451/452, de fecha 28/06/2022, emitidas por TRACK SEGURIDAD S.R.L., por servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Subprograma de Mantenimiento y Servicios Generales informa acerca de las horas diurnas y nocturnas cumplidas por la empresa TRACK SEGURIDAD S.R.L.;

QUE a fs. 10/42 obran planillas con detalles del cumplimiento del servicio. Asimismo, se acompañan Órdenes de Compra, las cuales ya fueron agotadas;

QUE Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen, en el cual, luego de efectuar un análisis destaca que si bien el contrato ha vencido, y a que aún no se ha logrado volver a contratar con el procedimiento previsto en la normativa vigente y por tanto, no se ha suscripto la correspondiente orden de compra que regirá la nueva contratación, subsiste la necesidad de continuar con la prestación;

QUE se ha iniciado el procedimiento de selección respectivo de acuerdo con lo que determina el Régimen de Contrataciones- Expte. N° 001483-SG-2022- en fecha 10/01/2022, y dado que no se puede prescindir del servicio de seguridad y vigilancia- mientras se sustancia dicho procedimiento y se llega a la adjudicación- prestará el servicio la empresa que resultó adjudicataria de la última contratación realizada con ese objeto;

QUE tal situación obsta a que se apliquen al caso normas y principios de carácter contractual. Sin embargo, al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta. En virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

QUE los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitima la adquisición) y carencia de otra acción útil- nacida de un contrato o de la Ley- para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115);

QUE Procuración del Tesoro de la Nación en el Dictamen 265:638, de fecha 22 de mayo de 2008, ha afirmado que: *"no puede desconocerse el efectivo cumplimiento de la prestación por parte de la empresa Servicios de Buceo S.A. y su aceptación de conformidad por parte de la Prefectura Naval Argentina, sosteniendo que resulta pertinente el reconocimiento de legítimo abono por aplicación del instituto del enriquecimiento sin causa, adicionando que se encuentran reunidos los presupuestos necesarios para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, relación de causalidad entre ambos, ausencia de causa justificante y carencia de otra acción para solucionar el perjuicio";*

QUE, asimismo, a través del Dictamen: 285:156 del 17 de mayo de 2013, manifestó que el área técnica con competencia específica deberá acreditar que los servicios han sido cumplidos y recibidos, es decir, que la empresa ha realizado la prestación y la Administración ha certificado la misma;

QUE en el Fallo "CASE S.A.C.I.F.I.E. c/ GCBA s/ recurso de hecho", la Procuradora Fiscal en base a la teoría del enriquecimiento sin causa reconoció el derecho a reclamar el precio o el valor de lo ejecutado o entregado en beneficio de la Administración, en la medida que los trabajos ejecutados por la contratista fueron ordenados por la Administración y le reportaron a ésta un beneficio, cuyas prestaciones fueron reconocidas. En este fallo parte de la doctrina considera que la Corte cede respecto a la exigencia de la prueba (demostración del beneficio y del empobrecimiento recíproco de las partes), resultando suficiente la acreditación de los trabajos realizados por el contratista, a pedido de la administración, generándole un beneficio a su favor;

QUE, a su vez, en el caso "Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de González Catán contra Municipalidad de La Matanza. Demanda contencioso administrativa", la SCJBA hace lugar a la demanda y establece que para que una prestación, cumplida al margen de los procedimientos vigentes para las contrataciones administrativas, pueda ser tratada en tales términos, resulta indispensable que se encuentre plenamente acreditada la recepción por parte de la Administración a quien se indica como comitente de los servicios que se dicen haber prestado a su solicitud;

QUE la Asesora Legal de ésta Secretaría considera que correspondería reconocer la deuda a favor de la empresa TRACK SEGURIDAD S.R.L.;

QUE a fs. 49, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECONOCER la Deuda por Servicio de Seguridad y Vigilancia en las distintas dependencias municipales, por la suma de **\$ 10.202.926,03 (PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 03/100)**, a favor de la empresa **TRACK SEGURIDAD S.R.L.**, por el

periodo comprendido entre el 29/05/22 al 28/06/22, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal de conformidad a lo establecido por el art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificado por Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria.-

ARTICULO 3º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.-

AMADOR

SALTA, 08 JUL 2022.-

RESOLUCION N° 423.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33318 -SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de las Facturas N°s 00001- 00000440/441/442/443, de fecha 30/05/2022, emitidas por TRACK SEGURIDAD S.R.L., por servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Subprograma de Mantenimiento y Servicios Generales informa acerca de las horas diurnas y nocturnas cumplidas por la empresa TRACK SEGURIDAD S.R.L.;

QUE a fs. 10/42 obran planillas con detalles del cumplimiento del servicio.. Asimismo, se acompañan Órdenes de Compra, las cuales ya fueron agotadas;

QUE Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen, en el cual, luego de efectuar un análisis destaca que si bien el contrato ha vencido, y a que aún no se ha logrado volver a contratar con el procedimiento previsto en la normativa vigente y por tanto, no se ha suscripto la correspondiente orden de compra que regirá la nueva contratación, subsiste la necesidad de continuar con la prestación;

QUE se ha iniciado el procedimiento de selección respectivo de acuerdo con lo que determina el Régimen de Contrataciones- Expte. N° 001483-SG-2022- en fecha 10/01/2022, y dado que no se puede prescindir del servicio de seguridad y vigilancia- mientras se sustancia dicho procedimiento y se llega a la adjudicación- prestará el servicio la empresa que resultó adjudicataria de la última contratación realizada con ese objeto;

QUE tal situación obsta a que se apliquen al caso normas y principios de carácter contractual. Sin embargo, al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta. En virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

QUE los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitima la adquisición) y carencia de otra acción útil- nacida de un contrato o de la Ley- para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115);

QUE Procuración del Tesoro de la Nación en el Dictamen 265:638, de fecha 22 de mayo de 2008, ha afirmado que: *"no puede desconocerse el efectivo cumplimiento de la prestación por parte de la empresa Servicios de Buceo S.A. y su aceptación de conformidad por parte de la Prefectura Naval Argentina, sosteniendo que resulta pertinente el reconocimiento de legítimo abono por aplicación del instituto del enriquecimiento sin causa, adicionando que se encuentran reunidos los presupuestos necesarios para la procedencia de la actio in rem verso: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, relación de causalidad entre ambos, ausencia de causa justificante y carencia de otra acción para solucionar el perjuicio";*

QUE, asimismo, a través del Dictamen: 285:156 del 17 de mayo de 2013, manifestó que el área técnica con competencia específica deberá acreditar que los servicios han sido cumplidos y recibidos, es decir, que la empresa ha realizado la prestación y la Administración ha certificado la misma;

QUE en el Fallo "CASE S.A.C.I.F.I.E. c/ GCBA s/ recurso de hecho", la Procuradora Fiscal en base a la teoría del enriquecimiento sin causa reconoció el derecho a reclamar el precio o el valor de lo ejecutado o entregado en beneficio de la Administración, en la medida que los trabajos ejecutados por la contratista fueron ordenados por la Administración y le reportaron a ésta un beneficio, cuyas prestaciones fueron reconocidas. En este fallo parte de la doctrina considera que la Corte cede respecto a la exigencia de la prueba (demostración del beneficio y del empobrecimiento recíproco de las partes), resultando suficiente la acreditación de los trabajos realizados por el contratista, a pedido de la administración, generándole un beneficio a su favor

QUE, a su vez, en el caso "Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de González Catán contra Municipalidad de La Matanza. Demanda contencioso administrativa", la SCJBA hace lugar a la demanda y establece que para que una prestación, cumplida al margen de los procedimientos vigentes para las contrataciones administrativas, pueda ser tratada en tales términos, resulta indispensable que se encuentre plenamente acreditada la recepción por parte de la Administración a quien se indica como comitente de los servicios que se dicen haber prestado a su solicitud;

QUE la Asesora Legal de ésta Secretaría considera que correspondería reconocer la deuda a favor de la empresa TRACK SEGURIDAD S.R.L.;

QUE a fs. 49, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECONOCER la Deuda por Servicio de Seguridad y Vigilancia en las distintas dependencias municipales, por la suma de \$ **10.202.926,03 (PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 03/100)**, a favor de la empresa **TRACK SEGURIDAD S.R.L.**, por el periodo comprendido entre el 29/04/22 al 28/05/22, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal de conformidad a lo establecido por el art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificado por Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria.-

ARTICULO 3°.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto por el Artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.-

AMADOR

SALTA, 20 JUL 2022 .-

**RESOLUCION N° 458.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40695-SG-2022.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría de Gobierno solicita la liquidación de pasajes vía aérea de retorno desde la Ciudad de Buenos Aires el día 21/07/22, para la Sra. Julia Elena Valencia Donat Jefa del Programa de Relaciones Gubernamentales;

QUE a fs. 06 Secretaría de Gobierno solicita la diferencia de gasto por equipaje de mano;

QUE a fojas 08 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 51.540,00;

QUE a fojas 09 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes y gasto de equipaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2022

**RESOLUCION N° 468.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41272-SG-2022.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia, solicita la liquidación de viáticos para la Sra. Intendente Municipal, quien viajará a la Ciudad de Santiago del Estero para participar de los festejos por el 469° Aniversario de la Fundación de la Capital de Santiago del Estero el día 22/07/22 regresando el 25/07/22;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 20.008,56;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos requeridos en las actuaciones de referencia, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2022 .-

RESOLUCION N° 469.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40486-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Prensa y Comunicación, solicita la liquidación de viáticos y dinero para combustible, para el Subsecretario de Audiovisuales y Contenidos Multimedia Sr. Matías Maiztegui quien viajará a la Ciudad de Santiago del Estero, y estará a cargo de las fotografías y redes sociales de la Sra. Intendente Municipal con motivo de los festejos por el 469° Aniversario de la Fundación de la Capital de Santiago del Estero, el día 22/07/22 regresando el 25/07/22;

QUE a fojas 04, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 27.409,14;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, traslado y gastos varios requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCION N° 470 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40876-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria solicita la liquidación de viáticos, quien viajará a la Ciudad de Santiago del Estero conjuntamente con la Subsecretaria de Gestión de la Secretaría de Cultura y Turismo Lic. Emilia Sanin Milian para participar de la Celebración del 469° Aniversario de la Fundación de Santiago del Estero, Fecha de salida el día 24/07/2022 con regreso el día 25/07/2022;

QUE a fojas 06 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 20.148,48;

QUE a fojas 07 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos requeridas en las actuaciones de referencia, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 471 .-
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 43.485-SG-2020.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MARIA LORENA CUEVAS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 y 19, la Secretaria de Desarrollo Humano solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Cuevas, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 29) ratifica lo informado a fs. 7, que la referida agente, no registra ningún adicional.

QUE a fs. 22, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde asignar las funciones de auxiliar administrativa a la agente Sra. María Lorena Cuevas, de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Cuevas es que corresponde sea incluida en el Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del CCT.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **MARIA LORENA CUEVAS, DNI N° 26.696.768**, la función de Auxiliar Administrativa, de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento. -

ARTICULO 2°.INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. MARIA LORENA CUEVAS, DNI N° 26.696.768**, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4°.TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 472

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 36.087-SG-2021 y Nota siga N° 2.033/2022.-

VISTO que por expediente de referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones y la inclusión en los adicionales Riesgo de Vida y Medio de Movilidad Propia del agente **Sr. EDGARDO NAHUEL TORRES**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Director de Obras de Saneamiento solicita el cambio de funciones como Inspector del Agente Torres, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo tareas de inspección de desmalezados y limpieza de canales en distintos puntos de la ciudad.

QUE a fs. 02 y 13, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente ratifica el pedido de cambio de funciones y solicita el traslado del citado agente.

QUE a fs. 6, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido, registra mediante Resolución N° 105/21 Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y el Adicional Tareas Administrativas.

QUE a fs. 9 y 27, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 17, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta presta conformidad para que se realice el traslado definitivo del agente Torres hacia la citada Secretaría.

QUE a fs. 21 y 22, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considera que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Edgardo Nahuel Torres al Sub Programa de Certificaciones de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente para cumplir funciones como inspector, conservando el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Torres es que corresponde sea excluido del Adicional Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... inspector ...*".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **EDGARDO NAHUEL TORRES, DNI N° 36.130.428**, al Sub Programa de Certificaciones de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTÍCULO 2º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **EDGARDO NAHUEL TORRES, DNI N° 36.130.428**, la función de Inspector del Sub Programa de Certificaciones de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

ARTÍCULO 3º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **EDGARDO NAHUEL TORRES, DNI N° 36.130.428**, del cobro del Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **EDGARDO NAHUEL TORRES, DNI N° 36.130.428**, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40º del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 473

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 24.339-SV-2021.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el cobro del Adicional Chofer del agente Sr. **JOSE DARDO PANIQUE**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 5 y 20, el Director del Sub Programa de Servicios y Fiscalización informa que el agente Panique cumple funciones como chofer, estando a cargo del Móvil Interno N° 283, Camioneta Toyota Hilux Dominio PLD-787, solicitando su inclusión en el mencionado adicional.

QUE a fs. 06 y 21, el Secretario de Movilidad Ciudadana presta conformidad a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs.09, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra y percibe por Resolución N° 051/21 de Secretaría de Movilidad Ciudadana Horario Extensivo SEAC bajo la modalidad de (36) horas mensuales y por Resolución N° 473/19 el Adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 23, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional Chofer Categoría D, al agente Sr. José Dardo Panique, conforme a lo establecido en el Art. 38 del Convenio Colectivo de Trabajo y el Decreto N° 484/06 Art. 1, a partir de la fecha de su notificación.

QUE el artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...*".

QUE el Decreto N° 484/06, señala que no existe incompatibilidad entre los Adicionales Chofer Categoría D y el Adicional Riesgo de Vida, que conforme lo informado el Sr. Panique, está a cargo de un vehículo liviano, por lo que correspondería hacer lugar a la inclusión del agente en el Adicional Chofer Categoría D previsto en el Artículo 38 del CCT.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Inspector Sr. **JOSE DARDO PANIQUE, DNI N° 29.334.534**, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D" -, conforme lo establecido en el Artículo 38º del CCT y el Decreto N° 484/06 Art. 1. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 474

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 33.769-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente Sr. GERMAN DANIEL FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, 10 y 24, Responsable del Programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales y la Subsecretaria de Promoción Social solicita y ratifica la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas del agente Fernández, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo con tal funci

QUE a fs. 7 y 25, la Secretaria de Desarrollo Humano informa que no tiene objeción alguna respecto lo requerido en el presente actuado.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 27) informa que el referido agente registra mediante Resolución N° 89/22 de Secretaría de Desarrollo Humano Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales.

QUE a fs. 17, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaria de Recursos Humanos, considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el agente German Daniel Fernández cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 26/07/2021.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.INCLUIR a partir del 26/07/2021, al agente contratado Sr. GERMAN DANIEL FERNANDEZ, DNI N° 36.346.942, de la Sub Secretaría de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 475

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 16.246-SG-2022.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el Adicional Tareas Insalubres del agente Sr. MIGUEL FERNANDO GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 1 a 3, la Responsable del Museo de la Ciudad, el Secretario de Cultura y Turismo y el Subsecretario de Cultura solicita la inclusión en el adicional Tareas Insalubres del agente González, en virtud de las tareas que realiza en el citado Museo.

QUE a fs. 8, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra y percibe mediante Resolución N° 027/21 de Secretaría de Cultura y Turismo Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales.

QUE a fs. 9, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que en virtud a las tareas descriptas a fs. 01, corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Tareas Riesgosas al agente Miguel Fernando González, no así en el Adicional Tareas Insalubres, conforme lo dispuesto en el Art. 39° del CCT, a partir de la fecha de su notificación.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: **Adicional Tareas Riesgosas.** *Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de ... serenos ... El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...".*

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Operario Sr. **MIGUEL FERNANDO GONZALEZ, DNI N° 29.693.185,** dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el Artículo 39° del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Cultura y Turismo y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 476

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Nota Siga N° 3.589/2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente Sr. **FABIANA BELEN ROLDAN,** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 5, la Secretaria Letrada del Juzgado de 4ta. Nominación solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Gómez Roldan, en razón de que la misma se encuentra cumpliendo funciones administrativas en dicho Juzgado.

QUE a fs. 8, el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas presta conformidad respecto a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 12, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, no registra ni percibe ningún adicional.

QUE a fs. 14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que corresponde asignar las funciones de auxiliar administrativa a la agente Sra. Fabiana Belén Roldan, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Roldan es que corresponde sea incluida en el Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del CCT.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: **"Adicional por Tareas Administrativas.** *Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".*

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada Sra. **FABIANA BELEN ROLDAN, DNI N° 32.463.412**, la función de Auxiliar Administrativo, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. - _

ARTICULO 2°. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada Sra. **FABIANA BELEN ROLDAN, DNI N ° 32.463.412**, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 477

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 40.157-SG-2020.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional Riesgo de Vida de la agente **Sra. NANCY SUSANA LOPEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 2, el Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo y el Secretario de Protección Ciudadana solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente López, en razón de las funciones que cumple como radio operador y presta conformidad a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 8, 26 y 27, el Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo y el Secretario de Protección Ciudadana solicita se deje sin efecto lo requerido a fs. 1, y se la incluya a la agente López en el Adicional por Tareas Administrativas

QUE a fs. 33, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 001/22 Horario Extensivo (SEAC) bajo la modalidad de (36) horas mensuales.

QUE a fs. 35, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos ratifica lo resuelto a fs. 11, considerando que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional Tareas Administrativas de la agente Nancy Susana, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud esto es 19/04/2021 - fs. 08 -.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 2°. INCLUIR a partir del **19/04/2021**, a la agente de planta permanente **Sra. NANCY SUSANA LOPEZ, DNI N° 17.792.666**, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 478

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 49.845-SG-2021, Nota Siga N° 310/2022, Exptes. 3.237-SG-2022 y 3.235-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 9, la Secretaria de Prensa y Comunicación eleva formulario de solicitud de busque interna de chofer, y en virtud a lo informado a fs. 8 sobre el resultado de la búsqueda, se requiere se gestione el traslado del agente Luis Armando Deheza a esa área para prestar servicios como chofer.

QUE a fs. 13 y 21, la Secretaria de Desarrollo Humano informa y ratifica que no tiene objeción alguna para que se realice dicho traslado.

QUE a fs. 22 y 48 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 26 y 42, la Secretaria de Prensa y Comunicación solicita la inclusión en el adicional Riesgo de Vida del agente Deheza, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo funciones como chofer a cargo del vehículo oficial Chevrolet Prisma Joy, Dominio AD 288UX.

QUE a fs. 34 y 38, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido, registra y percibe mediante Resolución N° 011/22 de Secretaría Prensa y Comunicación, Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Decreto N° 949/19 del Adicional Tareas Administrativas.

QUE a fs. 44 y 45, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Luis Armando Deheza, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Secretaría de Prensa y Comunicación, según memorándum N° 002/22, que rola a fs. 23, conservando el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Deheza como chofer es que corresponde sea excluido del Adicional Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría "D" -, no así en el adicional Riesgo de Vida, conforme el artículo 38° del CCT.

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...*".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. **LUIS ARMANDO DEHEZA, DNI 30.508.411**, a la Secretaría de Prensa y Comunicación. -

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **LUIS ARMANDO DEHEZA, DNI N° 30.508.411**, la función de Chofer de la Secretaría de Prensa y Comunicación, conservando su agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **LUIS ARMANDO DEHEZA, DNI N° 30.508.411**, en cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 5° TOMAR razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 479

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 50.085-SV-2021.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita en la inclusión en el adicional Chofer del agente Sr. MATIAS LEOPOLDO AVILA, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 5, el Director de Apoyo Logístico y el Director del Sub Programa Servicios y Fiscalización solicita la inclusión en dicho adicional del agente Ávila, informando que el mismo se encuentra cumpliendo funciones como Chofer a cargo del Móvil 50, automóvil Fiat, Patente EEF344, Modelo 1.997.

QUE a fs. 5 y 17, la Secretaría de Movilidad Ciudadana presta conformidad a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 8, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 051/21 de Secretaría de Movilidad Ciudadana Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y el Adicional Tareas Administrativas.

QUE a fs. 20 y 21, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Matías Leopoldo Ávila, asignándole la función de Chofer Categoría D, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Ávila es que corresponde sea excluido del Adicional Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría D -, conforme el Artículo 38° del CCT.

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **MATIAS LEOPOLDO AVILA, DNI N° 30.637.619**, la función de Chofer de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2° EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **MATIAS LEOPOLDO AVILA, DNI N° 30.637.619**, del cobro de los Adicionales por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **MATIAS LEOPOLDO AVILA, DNI N° 30.637.619**, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 5° TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 480

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 37.338-SG-2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el cambio de funciones del agente Sr. **JUAN SEBASTIAN ZALAZAR**, como Inspector Fiscal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 y 12, el Jefe de Programa de Inspecciones Ambientales solicita y ratifica respecto al cambio de funciones del agente Zalazar como Inspector Fiscal en razón de que se encuentra cumpliendo de forma efectiva con tal función.

QUE a fs. 4 y 14, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 7, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra y percibe mediante Resolución N° 105/21 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente Horario Extensivo SEAC bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales y el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 19, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Juan Sebastián Zalazar, asignándole la función de Inspector Fiscal del Programa de Inspecciones Ambientales dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Zalazar es que corresponde sea excluido del Adicional por Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... Inspector fiscal – hacienda ...*".

QUE toma intervención al Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JUAN SEBASTIAN ZALAZAR, DNI N° 30.636.367**, la función de Inspector Fiscal del Programa de Inspecciones Ambientales dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo. -

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JUAN SEBASTIAN ZALAZAR, DNI N° 30.636.367**, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JUAN SEBASTIAN ZALAZAR, DNI N° 30.636.367**, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4° . NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 5° TOMAR razón Secretaría de Servicios Público y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6° . COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 481
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 21.859-SG-2022.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita la inclusión en el adicional Tareas Insalubres del agente **Sr. SILVIO EMANUEL LIRA, y;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Responsable del Museo de la Ciudad solicita la inclusión en el Adicional Tareas Insalubres del agente Lira, en razón de las tareas que realiza en esa área.

QUE a fs. 02, el Subsecretario de Cultura informa que no tiene objeción alguna para que se otorgue dicho beneficio.

QUE a fs. 6, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra y percibe mediante Decreto N° 1236/13 el Adicional Tareas Administrativas.

QUE a fs. 9, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Silvio Emanuel Lira, asignándole la función de Operario Ornamentador, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura y Turismo, conservando el agrupamiento y el nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al Sr. González Liendro es que corresponde sea excluido del Adicional Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Tareas Riesgosas, no así en el Adicional Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el artículo 39° del CCT.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: **Adicional Tareas Riesgosas**. Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del **20% (Veinte por ciento)** calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de... Electricista ... El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **SILVIO EMANUEL LIRA, DNI N° 38.274.561**, la función de Operario Ornamentador, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura y Turismo, conservando el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento. -

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. **SILVIO EMANUEL LIRA, DNI N° 38.274.561**, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **SILVIO EMANUEL, DNI N° 38.274.561**, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 5° TOMAR razón Secretaría de Cultura y Turismo y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 25 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 482

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 3.560-SV-2022.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita la inclusión en el adicional Tareas Insalubres del agente Sr. **DANIEL EDUARDO GONZALEZ LIENDRO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, el Director del Sub Programa Control de Tránsito informa que el agente González Liendro cumple funciones en el taller como operario electricista del parque automotor, por lo que requiere su cambio de funciones.

QUE a fs. 06, el Secretario de Movilidad Ciudadana presta conformidad respecto a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra mediante Resolución N° 40/22 de Secretaría de Movilidad Ciudadana Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales y por Decreto N° 0076/19 Tareas Administrativas.

QUE a fs. 11 y 12, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Daniel Eduardo González Liendro, asignándole la función de Operario Electricista, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el agrupamiento y el nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al Sr. González Liendro es que corresponde sea excluido del Adicional Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Tareas Riesgosas, no así en el Adicional Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el artículo 39° del CCT.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: **Adicional Tareas Riesgosas**. Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del **20% (Veinte por ciento)** calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de... Electricista ... El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **DANIEL EDUARDO GONZALEZ LIENDRO**, DNI N° 27.059.415, la función de Operario Electricista, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el nivel remunerativo. -

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente contratado Sr. **DANIEL EDUARDO GONZALEZ LIENDRO**, DNI N° 27.059.415, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **DANIEL EDUARDO GONZALEZ LIENDRO**, DNI N° 27.059.415, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 5° TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCION N° 484.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°S 17509-SG-2020, 27272-SG-2021 y NOTA SIGA N° 5770/22.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **ABEL HERRERA**, DNI N° 7.850.228, requiere el pago de la indemnización por fallecimiento en su carácter de beneficiario de la misma, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 22 inc C del Convenio Colectivo de Trabajo, establece que el personal gozará de una indemnización por fallecimiento:

QUE, a su vez, en cuanto al monto de la indemnización, el art. 23 dispone: *"para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo. Esta indemnización es independiente de la que se reconozca a los causa- habientes del trabajador por la Ley de accidentes de trabajo, según el caso, y de cualquier otro beneficio que por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguros actos o contratos de previsión, le fuesen concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajador";*

QUE el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: *"En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el art. 38 del Decreto – Ley 18.037/69 (t.o. 1974) tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley..";*

QUE, asimismo, el art. 247 dispone: *"En los casos en que el despido fuese dispuesto por causa de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador fehacientemente justificada, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta Ley...";*

QUE el art. 245 sostiene: *"En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor. Dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo...";*

QUE el solicitante acompaña la Resolución que le acuerda el beneficio, en fecha 14/06/2021. Por lo que, en virtud de lo dispuesto por el Convenio Colectivo, el mismo resulta beneficiario de ésta indemnización;

QUE conforme informa el área competente, el monto de la indemnización por fallecimiento que le corresponde al solicitante asciende a la suma de \$ 875.510,53 (Pesos: Ochocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Diez con 53/100);

QUE al capital deben adicionarse los intereses, desde la fecha de la mora (momento en que acredita Resolución de ANSES) hasta la fecha del efectivo pago;

QUE al respecto el código civil y comercial dispone en el art. 768: "A partir de su mora el deudor debe los intereses correspondientes. La tasa se determina a) por lo acuerden las partes...";

QUE las partes acordaron el cálculo de intereses con arreglo a la tasa de interés pasiva del Banco de la Nación Argentina;

QUE en virtud de lo mencionado ut supra, el monto total de la deuda ascendería a la suma de \$ 1.249.973,51 (Pesos: Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 51/100), conforme al siguiente cálculo: Importe \$ 875.510,53 desde el 14/06/2021 hasta el 06/07/2022. Tipo de cálculo: Tasa Pasiva del Banco de la Nación Argentina. Interés: 374.463,51 TOTAL DE LA DEUDA AL 06/07/2022: \$ 1.249.973,51;

QUE, asimismo, las partes acordaron que la suma descripta, será abonada en 06 cuotas iguales y consecutivas, cada una de ellas por la suma de \$ 208.328,91 (Pesos: Doscientos Ocho Mil Trescientos Veintiocho con 91/100). Atento a ello, acuerda que cada cuota será depositada en la cuenta bancaria que adjunta la solicitante en el expediente de referencia;

QUE Asesoría Legal de esta Secretaría considera que no existe impedimento legal para proceder al pago de la indemnización por fallecimiento a favor del Sr. Abel Herrera, D.N.I. N° 7.850.228;

QUE a fs. 49, toma intervención el Programa de Presupuesto informando la existencia de partida presupuestaria;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-RECONOCER a favor del Sr. ABEL HERRERA, DNI N° 7.850.228, a percibir la suma de \$ 1.249.973,51 (Pesos: Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 51/100), la cual será abonada en seis cuotas iguales y consecutivas, cada una de ellas por la suma de \$ 208.328,91 (Pesos: Doscientos Ocho Mil Trescientos Veintiocho con 91/100), en concepto de **Indemnización** por fallecimiento.-

ARTICULO 2°.-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado con el Sr. Abel Herrera, D.N.I. N° 7.850.228, suscrito con fecha 12 de julio del año 2022, el que como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y los Programas de Control y Auditoría de Presupuesto y de Tesorería y Registros.-

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del contenido del presente al Sr. Abel Herrera.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

AMADOR

Ciudad de Salta, jueves 16 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00180/2022

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00071/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014.823-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la "FABRICACION Y COLOCACION DE CARTELES INDICADORES DE CALLES O NOMENCLADORES" – NOTA DE PEDIDO N° 00669/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 45 el Programa de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 00669/22 de fecha 25/04/2022, realizando el Comprobante Compras Mayores N° 02357/2022 de fecha 20/05/2022 por la suma de \$2.270.487,19 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 19/100);

QUE habiéndose realizado la apertura del sobre Antecedentes correspondientes al 1° Llamado el día 15/06/2022 a hora 09:00a.m., y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto DESIERTA por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 66;

QUE en vista del resultado de la presente contratación, esta Oficina Central de Contrataciones estima conveniente declarar DESIERTO el 1° (Primer) Llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (Segundo) Llamado si se estimara conveniente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- DECLARAR DESIERTOel 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR un 2° (Segundo) Llamado si se estima conveniente. -

ARTÍCULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

AMADOR

Ciudad de Salta, viernes 01 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00488/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00120/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015.160-SG-2022.-

VISTO que a foja 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación "**REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA OESTE**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00507/2022.y;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 85 el Programa Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 00507/2022, realizando el Comprobante Compras Mayores N° 02310/2022 por la suma de \$5.834.848,63 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 63/100);

QUE habiéndose programado la apertura del sobre de Antecedentes del 1° (Primer) Llamado para el día 24/06/2022 a hora 09:00a.m., y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado DESIERTA por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 106;

QUE en vista del resultado de la presente contratación, esta Oficina Central de Contrataciones estima conveniente declarar DESIERTO el 1° (Primer) Llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (Segundo) Llamado si se considerase conveniente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.-DECLARAR DESIERTOel 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR un 2° (Segundo) Llamado si se considerase conveniente con las mismas condiciones de los Pliegos Generales y Particulares. –

ARTÍCULO N°3.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

AMADOR-HUMACATA

SALTA, 01 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 500/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 015593-SG-2022
LICITACION PUBLICA N° 02/2022 C.G.C

VISTO la licitación pública N° 02/2022 sobre el "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA**", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 23 de Junio del 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal numero veintiocho, apertura del sobre N° 1 de antecedentes, para la Licitación Pública N° 02/2022 de la cual surge la presentación de un **único** sobre perteneciente a la firma **SEAL REPRESENTACIONES SRL**;

QUE rola Acta de Pre Calificación donde, analizando el sobre N° 1 de antecedentes y la documentación presentada con posterioridad, la firma **SEAL REPRESENTACIONES SRL** cumple con todos los requisitos formales de los pliegos de condiciones generales y particulares y sus anexos, por lo tanto la Comisión Evaluadora aconseja 1). **PRECALIFICAR** la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 02/2022) de la firma **SEAL REPRESENTACIONES SRL** CUIT N° 30-70957334-5, ello por haber cumplido todo lo exigido en los pliegos de condiciones generales y particulares y sus anexos;

QUE por ello, y compartiendo el Acta de Pre Calificación, corresponde proceder a la precalificación de la firma **SEAL REPRESENTACIONES SRL** por lo mencionado Ut- Supra y convocar a la apertura del sobre N° 2 Propuesta;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. PRECALIFICAR la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 02/2022) de la firma **SEAL REPRESENTACIONES SRL** CUIT N° 30-70957334-5, ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N° 2. CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día Martes 05 de Julio del 2022 a horas 11:00 en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO N° 3. NOTIFIQUESE a la firma **SEAL REPRESENTACIONES SRL** a tal fin.

ARTÍCULO N° 4. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Ciudad de Salta, lunes 04 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00513/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.489-SG-2022.-

OBRA: "REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00501/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de julio de 2022, siendo hora 10:30a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00501/2022**", que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 23 de junio de 2022 a hora 10:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "**GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT N° 30-71721997-6**", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "**GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT N° 30-71721997-6**", y convocarlo a la apertura del **SOBRE N° 2**;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como **SOBRE N° 1** (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00032/2022 – SEGUNDO LLAMADO) por la firma "**GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT N° 30-71721997-6**", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del **SOBRE N° 2** a realizarse el día **05 de julio del año 2022 a hora 09:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "**GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT N° 30-71721997-6**" a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR-HUMACATA

Ciudad de Salta, martes 05 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN N°00527/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.489-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de la obra: "REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00501/2022.y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 23 de junio de 2022 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT N° 30-71721997-6", y la apertura del sobre de Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado en el día de la fecha a horas 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT N° 30-71721997-6", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT N° 30-71721997-6", cotizando un **4,89%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00032/2022 – SEGUNDO LLAMADO, para la Obra: "REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00501/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$6.824.191,65 (Pesos Seis Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Ciento Noventa y Uno con 65/100); IVA incluido, Mes Base Marzo/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT N° 30-71721997-6", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT N° 30-71721997-6", por la suma de \$7.157.788,45 (Pesos Siete Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 45/100) IVA incluido; Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado; con un Plazo de Ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos; Mes Base: Mayo/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días. -

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR-HUMACATA

SALTA, 26 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 698/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40.642-SG-2022.-

VISTO a fs. 01 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación: "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE ASFALTO, MARCA CIBER, MODELO UACF15 P1 ADVANCED", y;

CONSIDERANDO:

QUE cabe aclarar que el equipo se encuentra afectado a la pavimentación asfáltica de acuerdo al plan de obras vigentes, y por ello es imprescindible asegurar su disponibilidad y operatividad;

QUE a fs. 11/12, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente emite Nota de Pedido N° 001258/2022;

QUE a fs. 08/10, se adjunta presupuesto de los repuestos a adquirir;

QUE a fs. 15/16, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 03128/22, por un monto total de \$ 14.085.367,49 (Pesos Catorce Millones Ochenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Siete con 49/100);

QUE a fs. 18 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; y sus Anexos, para la Contratación: "**ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE ASFALTO, MARCA CIBER, MODELO UACF15 P1 ADVANCED**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **14.085.367,49 (Pesos Catorce Millones Ochenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Siete con 49/100)** IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. CPN Germán Humacata, Dra. Luciana Barros Ruiz y el Lic. Alejandro Balut, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1° con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; y sus anexos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

**EXPEDIENTE N°40642-SG-22
RESOLUCION N°698/22**

LICITACION PUBLICAN°11/22

Llamasea **LICITACION PUBLICAN°11/22**, convocado para la: "**ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE ASFALTO, MARCA CIBER, MODELO UACF15 P1 ADVANCED**"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.085.367,49 (Pesos Catorce Millones Ochenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Siete con 49/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$28.170,73 (Pesos Veintiocho Mil Ciento Setenta con 73/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 01/08/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 16 de Agosto del año 2.022 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 01 de Agosto del año en curso.

BALUT

Salta, 13 de julio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 603/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29572-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 101/2022 – 3° (tercer) llamado**VISTO**

La Nota de Pedido N° 803/22, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 4 (cuatro) Cubiertas y Servicio de Alineado y Balanceado de las mismas" destinados al vehículo Nissan Dominio AD446QY, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 34 obra Resolución N° 496/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Segundo Llamado, debiéndose convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 13/07/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 44;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente Declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) llamado, dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria, asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 2503/22 de fs. 08;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (Tercer) llamado de la presente contratación por Adjudicación Simple y **DEJAR SIN EFECTO** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2503/22 de fs. 08.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 15 de Juliode 2.022.-

RESOLUCION N°625/22**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N°28094-SG-2022 y 26568-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N°107/2022 – 3° (Tercer) Llamado****VISTO**

Las Notas de PedidosN°770/22 y 720/22, solicitados por la Subsecretaría de Limpieza Urbana y la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias" con destino a las dependencias mencionadas ut-supra;

Que a fs. 41obra Resolución N°526/2022 emitida por esta Subsecretaría en la cual se declara Desierto el 2° (segundo) llamado, por falta de oferentes, debiéndose convocar un 3° (tercer) Llamadobajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 15/07/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 50;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 3° (Tercer) llamadopor falta de oferentesy dejar si efectos la misma, comunicar a las dependencias solicitantes que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar un nuevo pedido de

materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 2514/22 de fs. 19;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el 3º (tercer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a las dependencias solicitantes que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N°2514/22 de fs. 19.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BARROS RUIZ

Salta, 15 de julio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 626/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4263-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 100/2022 – 3º (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 281/22, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Materiales Varios**" con destino a la fabricación de rejas pluviales, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 48 obra Resolución N° 525/2022 emitida por esta Subsecretaría en la cual se declara Desierto el 2º (segundo) llamado, por falta de oferentes, debiéndose convocar un 3º (tercer) Llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3º (tercer) llamado para el día 15/07/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 58;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 3º (Tercer) llamado por falta de oferentes y dejar si efectos la misma, comunicar a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 2482/22 de fs. 10;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el 3º (tercer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 2482/22 de fs. 10.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BARROS RUIZ

Salta, 15 de Julio de 2.022.-

RESOLUCION N°630/22**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34567-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 201/2022 –1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1149/22, solicitado por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Quince (15) Bicicletas Eléctricas Urbanas", destinadas a la Secretaría de Movilidad Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1149/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2832, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 4.470.000,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 01/07/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SEGURYTEC S.R.L. y POGGIALI MOTORI DE Arnaldo Poggiali**; según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

Que a fs. 85 y 86, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica evaluadora de la dependencia solicitante en el cual informan que atento al servicio solicitado se observa que las firmas oferentes (**SEGURYTEC S.R.L. y POGGIALI MOTORI DE Arnaldo Poggiali**;) respetan el Pliego de Condiciones, con algunas observaciones ya salvadas en los plazos estipulados; y en atención a lo expuesto esta comisión considera que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta presentada por la firma **POGGIALI MOTORI DE Arnaldo Poggiali**; se adecua a las necesidades requeridas en nota de pedido que rola a fs. 02, por cuanto a las condiciones técnicas requeridas, servicios post-venta, asistencia mecánica y eléctrica en la ciudad de Salta con amplia trayectoria local en venta de moto vehículo como concesionario oficial y otros.

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y compartiendo criterio con el Informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora designada por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta presentada por la firma **POGGIALI MOTORI DE Arnaldo Poggiali** por ajustarse a lo solicitado, brindar mejor servicio atento a su trayectoria el cual es verdaderamente comprobable, a su vez por ser un concesionario oficial, brindar repuestos y servicios asistencias varias en cuanto al producto a adquirir, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Quince (15) Bicicletas Eléctricas Urbanas", destinadas a la Secretaría de Movilidad Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en Nota de Pedido N° 1149/22, con un Presupuesto Oficial de **\$ 4.470.000,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **SEGURYTEC S.R.L. y POGGIALI MOTORI DE Arnaldo Poggiali**, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **POGGIALI MOTORI DE Arnaldo Poggiali; C.U.I.T. N°20-93350687-9**, por el monto de **\$ 4.693.500,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100)**; monto que se encuentra en un 5% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C y demás condiciones regida en Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **POGGIALI MOTORI DE Arnaldo Poggiali** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 15 de Julio de 2.022.-

RESOLUCION N°632/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 35067-SG-2022 y 35070-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 402/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1060/22 y 1158/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de Mapas Circuito Belgraniano y de la Ciudad de Salta", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 07 y 14, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 1060/2022 y 1158/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2980 y 2979, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 77.130,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Ciento Treinta con 00/100) y \$ 181.200,00 (Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos con 00/100), respectivamente;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Contrataciones procede a agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de \$ 258.330,00 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Treinta con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 08/07/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma ARTES GRAFICAS S.A., en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

Que a fs. 52, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cuál informa que la firma ARTES GRAFICAS S.A; cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas para el servicio requerido, como así también, se ajusta al presupuesto por ser la cotización más baja;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems a la cotización presentada por la firma ARTES GRAFICAS S.A. por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e Impresión de Mapas Circuito Belgraniano y de la Ciudad de Salta", solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en las Notas de Pedido N° 1060/22 y N° 1158/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 258.330,00 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Treinta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma ARTES GRAFICAS S.A.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma ARTES GRAFICAS S.A, C.U.I.T. N° 30-50032158-6, por el monto de \$ 258.600,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100), monto que se encuentra en un 0,10 % por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR de la firma ARTES GRAFICAS S.A, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 15 de julio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 636/22**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28060-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 80/2022 – 3° (tercer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 716/22, solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" con destino al personal repartidor y notificadores pertenecientes a la Subsecretaría de Contrataciones, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 26 obra Resolución N° 545/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Segundo Llamado, debiéndose convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 14/07/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, en carácter de único oferente, quien cotiza los ítems n° 01 al 04 y 06, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 33;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 04 y 06 a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; y declarar Desierto por falta de oferente el ítem N° 05, y solicitar al programa de Presupuesto la desafectación del ítem N° 05 de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2469 de fs. 08;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" con destino al personal repartidor y notificadores pertenecientes a la Subsecretaría de Contrataciones, solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones, en Nota de Pedido N° 716/2022, con un presupuesto oficial de \$ 53.200,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Doscientos).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 05; y Dejar **SIN EFECTO** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de los ítems N° 01 al 04 y 06 a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** -

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 al 04 y 06 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, CUIT N° 30-54048771-1, por el monto de \$ 74.880,00 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100), monto global para los mencionados ítems y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al ítem N° 05 del expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2469 de fs. 08.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

BARROS RUIZ

Salta, 18 de julio de 2.022.-

RESOLUCION N° 638/22**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27815-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 296/2022 – 2° (segundo) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 748/22, solicitados por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Impresión de Cartelería Institucional", para ser colocada en el frente de la Casa Moldes, sito en calle Caseros N° 711, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 22 obra Resolución N° 545/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 18/07/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 29;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 19 de Julio de 2.022.-

RESOLUCION N°644/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35126-SG-2022CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 439/2022 –1° (primer) llamado**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1160/22, solicitado por la Subsecretaría Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Banderas Argentina y de Salta con Asta Reglamentarias", destinadas al Hospital de Mascotas y Centro de Adopciones Nicolás Mancilla, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1160/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3026, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 76.812,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Ochocientos Doce con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 13/07/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

Que a fs. 28, rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cuál informa que la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas y sus cotizaciones resultan razonables;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Banderas Argentina y Salta con Asta Reglamentarias", destinadas al Hospital de Mascotas y Centro de Adopciones Nicolás Mancilla, solicitado por la Subsecretaría Bienestar Animal y Zoonosis, en Nota de Pedido N° 1160/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 76.812,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Ochocientos Doce con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **HERSAPEL S.R.L.; C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto de \$ 76.812,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Ochocientos Doce con 00/100); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C y demás condiciones regida en el Formulario de cotización para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 19 de Julio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 645/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39209-SG-2022
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 471/22.

VISTO

La Nota de Pedido N° 1219/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Artista Visual Muralista Sr. Luciano Federico Vilte**" para la intervención artística de un mural en Plaza 1° de Mayo de Barrio San José en el marco del 2° "Encuentro de Aerografistas", que se realizará entre los días 22 y 23 de Julio del corriente año; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01, 02 y 12 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la contratación del **Sr. Luciano Federico Vilte** para la intervención artística, quien cuenta con la suficiente experiencia y calidad de obra para afrontar un trabajo de esta naturaleza con la formación y experiencia previa. Asimismo, destacan que es sumamente necesario convocar al artista visual-muralista ya que por su gran manejo del color, ductilidad en la pintura, gran técnica en el manejo del aerógrafo resulta de gran importancia contar con la participación del mismo además de ser una herramienta distinta a las que se venían usando;

Que a fs. 05, 08 al 11 obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Constancia de Opción del AFIP;

Que a fs. 14, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1219/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3085, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100);

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación del **Sr. Luciano Federico Vilte** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Artista Visual Muralista Sr. Luciano Federico Vilte" para la intervención artística de un mural en Plaza 1° de Mayo de Barrio San José en el marco del 2° "Encuentro de Aerografistas", que se realizará entre los días 22 y 23 de Julio del corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1219/2022, con un presupuesto oficial de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sr. Luciano Federico Vilte, CUIT N° 23-36346171-9 por el monto de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), con la condición de pago 100% Contado Contra Factura Conformada; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 19de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°647/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°26082-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°309/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°731/2022, solicitada por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Cubiertas", destinadas para el vehículo marca Corsa Dominio GRL600, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 22 obra Resolución N°561/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 19/07/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 28;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 19de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°648/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°35101-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°337/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°649/2022, solicitado por el Subprograma de Planificación y Forestación Urbana perteneciente a la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Tela Antihelada", para Forestales Juveniles de Micro Bosque en Zona Norte y Microcentro, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 16 obra Resolución N°558/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultado Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 19/07/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 19 de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°649/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°29034-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°310/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°775/2022, solicitado por el Programa de Planta Fija Hormigonera Artiga, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos Varios de Construcción (Hierros, Tirantes, Alambres, etc...)", para ser utilizados en obras de pavimentación ejecutadas por administración, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 31 obra Resolución N°560/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultado Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 19/07/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 44;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 20 de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°657/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°32340-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°383/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1151/22, solicitados por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Tela para Cerco", destinado a ser colocado en el perímetro frontal del alambrado que circunda el edificio histórico de la "Casa Histórica de Finca Castañares", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 21 obra Resolución N°575/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultado Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 20/07/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 27;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BARROS RUIZ

Salta, 21 de Julio de 2022.-

RESOLUCION N°663/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 33995-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 278/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 973/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de Banderas", destinadas a eventos, ferias, convenciones, y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar a la ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizaran durante el año, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 973/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2841, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 06/07/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SUITE GRAFICA DE BRUNO SOSA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

Que a fs. 52, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cuál informa que la firma **SUITE GRAFICA DE BRUNO SOSA**; cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas para el servicio solicitado, como así también, se ajusta al presupuesto por ser la cotización más baja;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems a la cotización presentada por la firma **SUITE GRAFICA DE BRUNO SOSA** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e Impresión de Banderas", destinadas a eventos, ferias, convenciones, y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar a la ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizarán durante el año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en la Nota de Pedido N° 973/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **SUITE GRAFICA DE BRUNO SOSA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SUITE GRAFICA DE BRUNO SOSA, C.U.I.T. N° 20-31275375-9**, por el monto de \$ **90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F. y demás condiciones regida en el Formulario Propuesta para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 21 de Julio de 2.022.-

RESOLUCION N°664/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60001-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1341/2021 –1° (primer) llamado

VISTO

La Resolución N° 47/22 que rola a fojas 89 referente a la "Adquisición de Frutas, Verduras y Carne" por un plazo de seis semanas (42 días), con destino a distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Resolución se adjudica el ítem N° 07 por la suma de \$2.224.600,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Veinticuatro Mil Seiscientos con 00/100) a favor de la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**;

Que a fs. 99 rola la Orden de Compra N° 27/2022 adjudicando el ítem N° 07 por la suma de \$ 2.224.600,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Veinticuatro Mil Seiscientos con 00/100) a favor de la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**;

Que a fs. 100 obra Nota de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos solicitando que se deje sin efecto la Orden de Compra N° 27/2022, insumos que serían utilizados para almuerzo y cena, a comedores de los distintos Barrios y Villas vulnerables de la ciudad, debido a que la empresa ganadora informa que no puede realizar la entrega de carne, atento a las constantes subas y no pudiendo cumplir con las obligaciones acordadas. Asimismo, informa que por cuerda separada se realizará una nueva nota de pedido cuyo pago se realizará de contado para que la empresa prestadora respete todas las entregas y el precio convenido;

Que atento a lo expuesto, esta Subsecretaría estima necesario **REVOCAR** la adjudicación a la Firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.** en el **ARTÍCULO 3° de la Resolución N° 47/22**; **ANULAR** la Orden de Compra N° 27/2022 a favor de la mencionada firma y dejar **SIN EFECTO** el ítem N° 07 de la presente

Contratación, comunicar a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Subsecretaría y solicitar al Programa de Presupuesto la **desafectación del ítem N° 07** de la partida presupuestaria asignada para la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 3897/22 de fs. 08;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ANULAR la Orden de Compra N° 47/2022 a favor de la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: REVOCAR la adjudicación a la Firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.** en el Artículo N° 3 de la Resolución N° 47/22 de fecha 27 de Enero de 2022.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.** de lo resuelto por esta Subsecretaría y solicitar la devolución de la Orden de Compra N° 47/2022.

ARTICULO 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTICULO 5°: DEJARSIN EFECTO el ítem N° 07, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 6°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3897/22 de fs. 08.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BARROS RUIZ

SALTA, 25 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 195

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 041181-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Verónica Vanesa del Valle Cruz, D.N.I. N° 31.436.904, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos Diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **VERONICA VANESA DEL VALLE CRUZ**, D.N.I. N° 31.436.904, con domicilio en Mzna 504 C Lote 16 de B° Primera Junta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 196**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 039234-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. María Isabel Cruz DNI N° 29.337.462, la cual tiene como destino solventar gastos por la compra de medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA ISABEL CRUZ**, D.N.I. N° 29.337.462, con domicilio en pasaje Río Bermejo N° 1347 de Barrio 20 de Febrero de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 197**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 039233-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Gladys Celeste Espinoza DNI N° 40.330.157, la cual tiene como destino solventar el pago de alquiler del inmueble donde reside, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **GLADYS CELESTE ESPINOZA**, D.N.I. N° 40.330.157, con domicilio en calle Tomás Arias N° 595 de Villa Primavera de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 27 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 198

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 040483-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Adriana Trinidad López DNI N° 32.543.985, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención del grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ADRIANA TRINIDAD LOPEZ**, D.N.I. N° 32.543.985, con domicilio en calle Zuviría N° 2447 de Barrio José Vicente Solá de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 27 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 199
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 040482-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Mayra Gimena Kimel DNI N° 36.505.005, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MAYRA GIMENA KIMEL**, D.N.I. N° 36.505.005, con domicilio en calle Esteco N° 417 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 27 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 200
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 041281-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Lilia Daniela Meriles DNI N° 30.548.771, la cual tiene como destino solventar la compra de insumos para emprendimiento personal, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **LILIA DANIELA MERILES**, D.N.I. N° 30.548.771, con domicilio en Mzna 2 Casa 17 Etapa IX de Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 27 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 201
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 025575-SG-2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Alejandro Hugo Ramírez Ávila, D.N.I. N° 20.399.742, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención y de salud, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **ALEJANDRO HUGO RAMIREZ AVILA**, D.N.I. N° 20.399.742, con domicilio en Mzna 513 C Casa 19 de Barrio El Huaico de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 26 de JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0366
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 157663-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de TRES forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Parque Gal Belgrano, calle Lazarovich N° 111 esquina Quebrada de Escoipe, Etapa IV, Block 33 y 39;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02, 08, 15, 20 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (03) forestales pertenecientes a las especies LAPACHO, TARCO, FRESNO y un arbusto de Trepadora Brasileira;

QUE, a fs. 03/07, 09/14, 16/19, 21/26 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 27 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de TRES forestales y un arbusto: al forestal de la especie LAPACHO deberá realizarle PODA DE LEVANTE DE LAS RAMAS BAJAS, PODA DE FOMACION Y PODA DE SANEAMIENTO, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, al arbusto de la especie TREPADORA BRASILEÑA deberá realizarle CORTE AL RAS debido a que se encuentra infectando a los forestales que hay sobre la vereda, en cuanto al JACARANDA deberá realizarle PODA DE COMPENSACION de las ramas que provocan su inclinación hacia la calle, PODA DE SANEAMIENTO de ramas secas y PODA DE LEVANTE de ramas bajas, en cuanto al forestal de la especie FRESNO se le deberá realizar una mínima PODA DE DESPUNTE, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de TRES forestales de las especies LAPACHO, JACARANDA, FRESNO y un arbusto de especie TREPADORA BRASILEIRA ubicados en B° Gral. Belgrano, calle Lazarovich N° 111 esquina Escoipe, Etapa IV, Block 33 y 39 deberá realizarles CORTE RACIONAL DE RAICES, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0367

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N°3980-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales, se solicita la poda de DOS (2) forestales, los cuales se encuentran implantados en V° Cristina, calle Gral. Paz N° 1070;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Sra. Calleri López, Sara, D.N.I. N° 14.709.831, solicitando la extracción de dos forestales ubicados en V° Cristina, calle Gral. Paz N° 1070;

QUE, a fs. 06 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO Y CRESPON de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 05, 07, 08, 10 y 11, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbano, el cual recomienda la poda de DOS (2) forestales de las especies SERENO Y CRESPON, ubicados en V° Cristina, calle Gral. Paz N° 1070, debido a que los ejemplares presentan buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberán realizarles PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y hacia el cableado únicamente y poda de FORMACION cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (2) forestales de las especies SERENO Y CRESPON, ubicados en V° Cristina, calle Gral. Paz N° 1070, deberá realizar PODA DESPUNTE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0368

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 6328-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS (2) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle J.A. Fernández N° 683;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota del Sr. Normando Saúl Fernández, D.N.I. N° 22.455.298, solicitando la extracción de dos forestales ubicados en calle J.A. Fernández N° 683;

QUE, a fs. 07 y 11 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie CRESPON de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 06, 08/10, 12/14, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 15 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS (2) forestales de la especie CRESPON ubicados en calle J.A. Fernández N° 683, debido a que los ejemplares presentan buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberán realizarles PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y hacia el cableado únicamente y poda de FORMACION cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (2) forestales de la especie CRESPON, ubicados en calle J.A. Fernández N° 683, deberá realizar PODA DESPUNTE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0369
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 146087-2022

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Lavalle N° 1789;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante la cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie GUARAN AMARILLO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie GUARAN AMARILLO, debido a que el mismo se encuentra con inclinación pronunciada ya que se realizó un corte de raíz para poner un poste de cable, además se encuentra con ramas secas y agrietadas. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO, a una distancia prudente, de manera que no le cause daños al poste y que pueda tener correcto desarrollo radicular;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GUARAN AMARILLO ubicado en calle Lavalle N° 1789, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0370

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 32192-2020

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en B° Libertad, Mza. 393, Lote 8;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Domínguez, Alicia Raquel, D.N.I. N° 23.983.608, solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PARAISO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie PARAISO, debido a que el ejemplar es de una especie de complicado sistema radicular, además mal implantado, fuera de la línea de arbolado urbano, por lo que está provocando daños en la vereda y el inmueble del denunciante. Deberá extraer el mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie LAPACHO ROSADO bien implantado, dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en B° Libertad, Manz 393, Lote 8, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0371

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 139856-2022

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales, se solicita la extracción de TRES forestales ubicados en B° Parque Gral. Belgrano, V Etapa, Block 48;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02, 08 y 13 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie YUCHAN (2) y un PINO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07, 09/12 y 14/18 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 19 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de dos forestales de la especie PALO BORRACHO y un ejemplar de la especie PINO, debido a que los ejemplares no corresponden a especies aptas para arbolado urbano, sus raíces provocaron daños en la vereda y presentan decrepitud intermedia. Por tal motivo deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con TRES ejemplares de la especie JABONERO DE LA CHINA;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de TRES forestales pertenecientes a las especies PALO BORRACHO (2) y UN PINO (1) ubicados en B° Parque Gral. Belgrano, V Etapa, Block 48, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO DE LA CHINA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0372
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Oficio calle Arturo Jauretche N° 150

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en calle Arturo Jauretche N° 150;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PALO BORRACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie PALO BORRACHO, debido a que el mismo se trata de una especie que no es apta para ser implantada en veredas debido a su complejo sistema radicular, ya que se encuentra provocando daños en la vereda y en el inmueble del vecino. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en calle Arturo Jauretche N° 150, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0373

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 140123-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie Eucaliptus ubicado en Pje. Miramar N° 317;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte por medio de los cuales se solicita la extracción de un forestal.-

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie EUCALIPTUS de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie EUCALIPTUS, debido a que el mismo es una especie de gran porte que no es apta para ser implantado en veredas. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS ubicado en Pasaje Miramar N° 317, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0374

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 57405-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 340;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual la Sra. Vilma Manjarres, del local de Mensaje Publicidad solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 03, 07/11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, el ejemplar presenta buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle una mínima PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y el cableado y PODA DE SANEAMIENTO de ramas secas ;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Santiago del Estero N° 340, deberá realizar PODA DE DESPUNTE, Y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0375

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 153504-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en V° Rebeca, calle Angelica N° 217;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la PODA del ejemplar de la especie LAPACHO, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y secas, PODA DE DESPUNTE de ramas que van a la vivienda PODA DE SANEAMIENTO de ramas secas;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie LAPACHO, ubicado en V° Rebeca calle Angelica N° 217, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, DESPUNTE Y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0376

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 82956-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Mar Tirreno N° 901;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la PODA del ejemplar de la especie SERENO, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle SANEAMIENTO de las ramas bajas y secas, PODA DE FORMACION Y DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico únicamente, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO, ubicado en Mar Tirreno N° 901, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO, FORMACION Y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0377

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 19147-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° libertador, Pje. Enrique Torino N° 1965;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota de la Sra. Silvia Elena Mayorga, D.N.I. N° 6.038.897, en la cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 09 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PARAISO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/05, 10/14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 15 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie PARAISO debido a que el ejemplar se encuentra mal implantado, en una vereda angosta, siendo un forestal que posee complicado sistema radicular y ya está provocando daños en la vereda e inmueble vecino. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON, con su correspondiente cazuela al ras del piso;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en B° Libertador, Pasaje Enrique Torino N° 1965, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies;

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de la respectiva cazuela al ras del piso, en el forestal de la especie CRESPON ubicado en B° Libertador, Pasaje Enrique Torino 1965, en caso de incumplimiento será pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0378

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 43724-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Don Emilio Avda. Juventud N° 150;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual la Sra. Hilda Escudero, D.N.I. N° 10.451.658 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SAUCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SAUCE el ejemplar presenta buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE SANEAMIENTO de ramas secas y PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan los tendidos únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SAUCE, ubicado en B° Don Emilio, Avda. Juventud N° 150, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE, Y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0379**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Oficio calle Las Higueras N° 11**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLIVO ubicado en calle Las Higueras N° 11;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie OLIVO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie OLIVO, debido a que el mismo se encuentra con una inclinación pronunciada hacia la calle y con ahuecamiento en su fuste. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLIVO ubicado en calle Las Higueras N° 11, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0380

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Avenida Paraguay y Joaquín Castellanos

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie CEIBO ubicado en Avda. Paraguay y Joaquín Castellanos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie CEIBO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie CEIBO, debido a que el mismo se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con sequedad, ahuecamiento y decrepitud irreversible en su fuste. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CEIBO ubicado en Avenida Paraguay y Joaquín Castellanos, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0381

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 145902

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en Avda. José Contreras N° 1390;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PLATANO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la PODA del ejemplar de la especie PLATANO, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle una PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie PLATANO, ubicado en Avda. José Conteras N° 1390, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0382

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 13779-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Hernando de Lerma, calle Córdoba N° 1325;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Ortega, Mercedes Argentina, D.N.I. N° 10.004.847, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe del ex Director General de Espacios Verdes, el cual recomienda la poda de un ejemplar de la especie FRESNO, el ejemplar presenta buenas condiciones fitosanitarias y una cazuela deficiente en dimensiones. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE, PODA DE LAS RAMAS QUE SE ENTRECROZAN Y AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en B° Hernando de Lerma, calle Córdoba N° 1325, deberá realizar PODA DE LEVANTE, PODA DE LAS RAMAS QUE SE ENTRECROZAN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE LA CAZUELA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en B° Hernando de Lerma, calle Córdoba N° 1325, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA.- 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0383

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 32917-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en Avenida Belgrano N° 2155;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Becker, Norma Ines, D.N.I. N° 10.451.288, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de un forestal de la especie FRESNO ya que presenta buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y hacia el cableado y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en Avenida Belgrano N° 2155, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, DESPUNTE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0384

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 27038-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en Pasaje Ingeniero Castro N° 77;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Sra. Marta Rosa González, D.N.I. N° 1.736.631, solicitando la poda de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PATA DE VACA, de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie PATA DE VACA, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO de ramas secas y bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PATA DE VACA, ubicado en Pasaje Ingeniero Castro N° 77, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO, DESPUNTE y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0385

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 144642-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en Avda. del Líbano N° 888;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO. El ejemplar presenta buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE de ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el cableado, Es necesario que se le realice la CAZUELA AL RAS DEL PISO para evitar inconvenientes con las raíces y permitirle que continúe con su correcto desarrollo radicular;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en Avda. de Líbano N° 888, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la CONSTRUCCION de la CAZUELA al ras de piso en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en Avda. del Líbano N° 888, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0386

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 100867-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en V° Hernando de Lerma, Pje. Del Sol N° 264;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la PODA del ejemplar de la especie FRESNO, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico únicamente, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en V° Hernando de Lerma, Pje. Del Sol N° 264, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCION N° 0144
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 38010.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **SILOE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70720604-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ESTACION DE SERVICIO GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DEPOSITO", a desarrollarse en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA J.A. FERNANDEZ B° LOTE0 CERVERA catastro N° 28.036**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0430/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 14/06/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante Notificación N° 059/2022. En fecha 15/07/2022 se presentan respuestas a las observaciones y posteriormente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **SILOE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70720604-3** correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DEPOSITO", desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA J.A. FERNANDEZ B° LOTE0 CERVERA catastro N° 28.036**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SILOE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70720604-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCION N° 0145
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 38010-

VISTO ellegajo de referencia mediante el cual la firma **SILOE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70720604-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DEPOSITO**", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA J.A. FERNANDEZ B° LOTE0 CERVERA catastro N° 28.036**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DEPOSITO**", desarrollada en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA J.A. FERNANDEZ B° LOTE0 CERVERA catastro N° 28.036**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DEPOSITO**", desarrollada en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA J.A. FERNANDEZ B° LOTE0 CERVERA catastro N° 28.036**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**ESTACION DE SERVICIO GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DEPOSITO**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 137553 - 159625- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0430/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 14/06/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante Notificación N° 059/2022. En fecha 15/07/2022 se presentan respuestas a las observaciones y posteriormente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ESTACION DE SERVICIO GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SILOE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70720604-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75373** correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIO GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DEPOSITO"**, desarrollada en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA J.A. FERNANDEZ B° LOTE O CERVERA** catastro N° 28.036 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA, se compromete a incorporar un Libro de Actas foliado, el cual será solicitado para la próxima renovación del CAAM, donde se detallen las acciones referentes a:

1. **Monitoreo de ruidos y vibraciones.**
2. **Gestión de residuos. Constancia de retiro.**
3. **Mantenimiento de pisos, canaletas y cámara decantadora.**
4. **Limpieza de cámara y rejillas perimetrales.**
5. **Análisis de calidad de efluentes.**
6. **Capacitaciones del personal.**
7. **Pruebas hidráulicas en cilindros de almacenamiento.**
8. **Controles internos de Gasnor.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SILOE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70720604-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCION N° 0146
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 27490.-

VISTO el Legajo N° 27490 mediante el cual el Sr. **JUAN GUSTAVO TEJERINA D.N.I. N° 24.464.745** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"TALLER DE MOTOS - VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS"**, en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 618 B° 25 DE MAYO** catastro N° 25.139 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 157366 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"TALLER DE MOTOS - VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS"** desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 618 B° 25 DE MAYO** catastro N° 25.139 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9090 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/02/2020 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/07/2022 y 08/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"TALLER DE MOTOS - VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER DE MOTOS - VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS" presentada por el Sr. **JUAN GUSTAVO TEJERINA D.N.I. N° 24.464.745**, desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 618 B° 25 DE MAYO catastro N° 25.139** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN GUSTAVO TEJERINA D.N.I. N° 24.464.745** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75255** correspondiente a la actividad "TALLER DE MOTOS - VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS" a desarrollarse en el local sito en calle **OLAVARRIA N° 618 B° 25 DE MAYO catastro N° 25.139** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN GUSTAVO TEJERINA D.N.I. N° 24.464.745** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCION N° 0147
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67984.-

VISTO el Legajo N° **67984** mediante el cual la firma **DIESEL SCAFIMER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71654958-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR", en un local sito en avda. **LAS AMERICA N° 928 B° EL MILAGRO** catastros N° **28.974 – 28.975** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 151488 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR" desarrollada en un local sito en avda. **LAS AMERICA N° 928 B° EL MILAGRO** catastros N° **28.974 – 28.975** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15543 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 09/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR"**, desarrollada por la firma **DIESEL SCAFIMER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71654958-1** en un local sito en avda. **LAS AMERICA N° 928 B° EL MILAGRO** catastros N° 28.974 – 28.975 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DIESEL SCAFIMER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71654958-1**, correspondiente a la actividad **"TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR"** desarrollada en un local sito en avda. **LAS AMERICA N° 928 B° EL MILAGRO** catastros N° 28.974 – 28.975, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la firma **DIESEL SCAFIMER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71654958-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80164** correspondiente a la actividad **"TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR"**, desarrollada, en un local sito en avda. **LAS AMERICA N° 928 B° EL MILAGRO** catastros N° 28.974 – 28.975 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **DIESEL SCAFIMER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71654958-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCION N° 0148
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 28793.-

VISTO el Legajo N° 28793 mediante el cual la firma **LUIS CASTELLANI S.A. C.U.I.T. N° 30-50185418-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE VIDRIOS Y ABERTURAS DE ALUMINIO - DEPOSITO"**, en un local sito en calle **LA RIOJA N° 465 B° AREA CENTRO** catastro N° 4.575 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 157116 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE VIDRIOS Y ABERTURAS DE ALUMINIO - DEPOSITO"** desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 465 B° AREA CENTRO** catastro N° 4.575 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19512 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/06/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/07/2022 y 08/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE VIDRIOS Y ABERTURAS DE ALUMINIO - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE VIDRIOS Y ABERTURAS DE ALUMINIO - DEPOSITO**" presentada por la firma **LUIS CASTELLANI S.A. C.U.I.T. N° 30-50185418-9**, desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 465 B° AREA CENTRO catastro N° 4.575** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LUIS CASTELLANI S.A. C.U.I.T. N° 30-50185418-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 69025** correspondiente a la actividad "**VENTA DE VIDRIOS Y ABERTURAS DE ALUMINIO - DEPOSITO**" a desarrollarse en el local sito en calle **LA RIOJA N° 465 B° AREA CENTRO catastro N° 4.575** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LUIS CASTELLANI S.A. C.U.I.T. N° 30-50185418-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCION N° 0149
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 39803.-

VISTO el Legajo N° 39803 mediante el cual el Sr. **EDUARDO MOISES CHALE EXENI D.N.I. N° 92.783.836** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GALERIA COMERCIAL**", en un local sito en calle **FLORIDA N° 186 CON SALIDA POR CALLE URQUIZA N° 762 B° AREA CENTRO catastro N° 1.133** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 155102 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GALERIA**

COMERCIAL” desarrollada en un local sito en calle **FLORIDA N° 186 CON SALIDA POR CALLE URQUIZA N° 762 B° AREA CENTRO** catastro N° 1.133 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 37634 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/08/2015 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como Proyecto Especial en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/06/2022 y 08/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **“GALERIA COMERCIAL”**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **“La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“GALERIA COMERCIAL”** presentada por el Sr. **EDUARDO MOISES CHALE EXENI D.N.I. N° 92.783.836**, desarrollada en un local sito en calle **FLORIDA N° 186 CON SALIDA POR CALLE URQUIZA N° 762 B° AREA CENTRO** catastro N° 1.133 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **EDUARDO MOISES CHALE EXENI D.N.I. N° 92.783.836** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75582** correspondiente a la actividad **“GALERIA COMERCIAL”** a desarrollarse en el local sito en calle **FLORIDA N° 186 CON SALIDA POR CALLE URQUIZA N° 762 B° AREA CENTRO** catastro N° 1.133 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO MOISES CHALE EXENI D.N.I. N° 92.783.836** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 21 JUL 2022

**RESOLUCION N° 0150
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJOS N° 62628.-**

VISTO el Legajo N° **62628** mediante el cual el Sr. **EMILIANO COUREL D.N.I. N° 28.220.506** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **“GIMNASIO - DESPENSA”**, en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 950 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 162.525 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 146956 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GIMNASIO - DESPENSA" desarrollada en un local sito en calle ADOLFO GÜEMES N° 950 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 162.525 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15104 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 24/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "GIMNASIO - DESPENSA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "GIMNASIO - DESPENSA", desarrollada por el Sr. EMILIANO COUREL D.N.I. N° 28.220.506 en un local sito en calle ADOLFO GÜEMES N° 950 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 162.525 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. EMILIANO COUREL D.N.I. N° 28.220.506, correspondiente a la actividad "GIMNASIO - DESPENSA" desarrollada en un local sito en calle ADOLFO GÜEMES N° 950 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 162.525, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. EMILIANO COUREL D.N.I. N° 28.220.506 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-80169 correspondiente a la actividad "GIMNASIO - DESPENSA", desarrollada, en un local sito en calle ADOLFO GÜEMES N° 950 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 162.525 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. EMILIANO COUREL D.N.I. N° 28.220.506 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 21 JUL 2022

**RESOLUCION N° 0151
SUBSECRETARIA DE POLITICA**

Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 28866.-

VISTO el Legajo N° 28866 mediante el cual el Sr. **LUIS GERARDO BARBERA MONTALDI D.N.I. 28.050.011** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 916 B° AREA CENTRO catastros N° 90.502 – 90.503** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 148956 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 916 B° AREA CENTRO catastros N° 90.502 – 90.503** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18655 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 04/05/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **LUIS GERARDO BARBERA MONTALDI D.N.I. 28.050.011** en un local sito en calle **ESPAÑA N° 916 B° AREA CENTRO catastros N° 90.502 – 90.503** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LUIS GERARDO BARBERA MONTALDI D.N.I. 28.050.011**, correspondiente a la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 916 B° AREA CENTRO catastros N° 90.502 – 90.503**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor del Sr. **LUIS GERARDO BARBERA MONTALDI D.N.I. 28.050.011** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80168** correspondiente a la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 916 B° AREA CENTRO catastros N° 90.502 – 90.503** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. LUIS GERARDO BARBERA MONTALDI D.N.I. 28.050.011 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCION N° 0152
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71172.-

VISTO el Legajo N° 71172 mediante el cual el Sr. **MARCOS MATIAS USANDIVARAS D.N.I. 28.633.912** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GIMNASIO", en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1164 B° SAN MARTIN catastro N° 2.100** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 149913 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GIMNASIO" desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1164 B° SAN MARTIN catastro N° 2.100** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19594 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 04/07/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "GIMNASIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "GIMNASIO", desarrollada por el Sr. **MARCOS MATIAS USANDIVARAS D.N.I. 28.633.912** en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1164 B° SAN MARTIN catastro N° 2.100** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MARCOS MATIAS USANDIVARAS D.N.I. 28.633.912**, correspondiente a la actividad "**GIMNASIO**" desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1164 B° SAN MARTIN catastro N° 2.100**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor del Sr. **MARCOS MATIAS USANDIVARAS D.N.I. 28.633.912** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80167** correspondiente a la actividad "**GIMNASIO**", desarrollada, en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1164 B° SAN MARTIN catastro N° 2.100** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCOS MATIAS USANDIVARAS D.N.I. 28.633.912** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.- _

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCION N° 0153
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 30678.-

VISTO el Legajo N° **30678** mediante el cual la Sra. **MONICA ELIZABETH CANAZA D.N.I. N° 22.945.844** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOS**", en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 78 B° AREA CENTRO catastro N° 249** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 158061 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOS**" desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 78 B° AREA CENTRO catastro N° 249** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6310 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/02/2020 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/07/2022 y 08/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOS" presentada por la Sra. **MONICA ELIZABETH CANAZA D.N.I. N° 22.945.844**, desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 78 B° AREA CENTRO catastro N° 249** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MONICA ELIZABETH CANAZA D.N.I. N° 22.945.844** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75916** correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOS" a desarrollarse en el local sito en calle **ITUZAINGO N° 78 B° AREA CENTRO catastro N° 249** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA ELIZABETH CANAZA D.N.I. N° 22.945.844** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCION N° 0154
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 18714.-

VISTO el Legajo N° **18714** mediante el cual la Sra. **MARIA EUGENIA GIMENEZ GAMBETTA D.N.I. N° 28.260.176** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 223 B° AREA CENTRO catastro N° 5.697** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 156517 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 223 B° AREA CENTRO catastro N° 5.697** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 32168 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/01/2014 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/07/2022 y 08/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS" presentada por la Sra. **MARIA EUGENIA GIMENEZ GAMBETTA D.N.I. N° 28.260.176**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 223 B° AREA CENTRO catastro N° 5.697** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA GIMENEZ GAMBETTA D.N.I. N° 28.260.176** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 62239** correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS" a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 223 B° AREA CENTRO catastro N° 5.697** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA EUGENIA GIMENEZ GAMBETTA D.N.I. N° 28.260.176** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCION N° 0155
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 69873.-

VISTO el Legajo N° **69873** mediante el cual la firma **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63945373-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPAÑIA TELEFONICA – VENTA DE CELULARES – TELEFONIA CELULAR**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 139.313** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 123125 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPAÑIA TELEFONICA – VENTA DE CELULARES – TELEFONIA CELULAR**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 139.313** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18831 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 14/05/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de **Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPAÑIA TELEFONICA – VENTA DE CELULARES – TELEFONIA CELULAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPAÑIA TELEFONICA – VENTA DE CELULARES – TELEFONIA CELULAR", desarrollada por la firma **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63945373-8** en un local sito en calle **BALCARCE N° 1 B° AREA CENTRO** catastro N° 139.313 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63945373-8**, correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPAÑIA TELEFONICA – VENTA DE CELULARES – TELEFONIA CELULAR" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 1 B° AREA CENTRO** catastro N° 139.313, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la firma **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63945373-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80165** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPAÑIA TELEFONICA – VENTA DE CELULARES – TELEFONIA CELULAR", desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 1 B° AREA CENTRO** catastro N° 139.313 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63945373-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCION N° 0156
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 68844.-

VISTO el Legajo N° 68844 mediante el cual la firma **RED GYM S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71701983-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GIMNASIO - SPA", en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 331 B° AREA CENTRO** catastro N° 6.037 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 156211 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GIMNASIO - SPA" desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 331 B° AREA CENTRO** catastro N° 6.037 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17075 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 22/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"GIMNASIO - SPA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"GIMNASIO - SPA"**, desarrollada por la firma **RED GYM S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71701983-7** en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 331 B° AREA CENTRO** catastro N° 6.037 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **RED GYM S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71701983-7**, correspondiente a la actividad **"GIMNASIO - SPA"** desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 331 B° AREA CENTRO** catastro N° 6.037, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **RED GYM S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71701983-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80163** correspondiente a la actividad **"GIMNASIO - SPA"**, desarrollada, en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 331 B° AREA CENTRO** catastro N° 6.037 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **RED GYM S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71701983-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 21 JUL 2022

**RESOLUCION N° 0157
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJOS N° 70954.-**

VISTO el Legajo N° 70954 mediante el cual la firma **PAPA NOEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127215-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"LIBRERIA – BAZAR – REGALERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL – JUGUETERIA – ARTICULOS PARA EL HOGAR - DEPOSITO"**, en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 339 B° AREA CENTRO** catastro N° 73.676 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 156347 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"LIBRERIA – BAZAR – REGALERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL – JUGUETERIA – ARTICULOS PARA EL HOGAR - DEPOSITO"** desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 339 B° AREA CENTRO** catastro N° 73.676 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19450 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 24/06/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "LIBRERIA – BAZAR – REGALERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL – JUGUETERIA – ARTICULOS PARA EL HOGAR - DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "LIBRERIA – BAZAR – REGALERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL – JUGUETERIA – ARTICULOS PARA EL HOGAR - DEPOSITO", desarrollada por la firma **PAPA NOEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127215-8** en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 339 B° AREA CENTRO** catastro N° 73.676 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PAPA NOEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127215-8**, correspondiente a la actividad "LIBRERIA – BAZAR – REGALERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL – JUGUETERIA – ARTICULOS PARA EL HOGAR - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 339 B° AREA CENTRO** catastro N° 73.676, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PAPA NOEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127215-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80166** correspondiente a la actividad "LIBRERIA – BAZAR – REGALERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL – JUGUETERIA – ARTICULOS PARA EL HOGAR - DEPOSITO", desarrollada, en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 339 B° AREA CENTRO** catastro N° 73.676 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **PAPA NOEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127215-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 26 JUL 2022

**RESOLUCION N° 0158
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 812.-

VISTO el Legajo N° 812 mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA GAY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70753494-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FERRETERIA – SANITARIOS –ELECTRODOMESTICOS – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 863 B° AREA CENTRO catastro N° 5.256** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 155585 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FERRETERIA – SANITARIOS –ELECTRODOMESTICOS – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 863 B° AREA CENTRO catastro N° 5.256** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18468 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/09/2010 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FERRETERIA – SANITARIOS –ELECTRODOMESTICOS – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**FERRETERIA – SANITARIOS –ELECTRODOMESTICOS – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO**" presentada por la firma **DISTRIBUIDORA GAY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70753494-6**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 863 B° AREA CENTRO catastro N° 5.256** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA GAY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70753494-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 70029** correspondiente a la actividad "**FERRETERIA – SANITARIOS – ELECTRODOMESTICOS – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO**" a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 863 B° AREA CENTRO catastro N° 5.256** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA GAY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70753494-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCION N° 0159
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 46361.-

VISTO el Legajo N° 46361 mediante el cual el Sr. **ADRIAN JORGE CHIHADDEH D.N.I. N° 25.069.826** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALMACEN POR MENOR", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1750 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.561** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 147713 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALMACEN POR MENOR" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1750 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.561** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 45405 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/08/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ALMACEN POR MENOR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ALMACEN POR MENOR", desarrollada por el Sr. **ADRIAN JORGE CHIHADDEH D.N.I. N° 25.069.826** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1750 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.561** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ADRIAN JORGE CHIHADDEH D.N.I. N° 25.069.826**, correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1750 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.561**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor del Sr. **ADRIAN JORGE CHIHADDEH D.N.I. N° 25.069.826** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80172** correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1750 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.561** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ADRIAN JORGE CHIHADDEH D.N.I. N° 25.069.826** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCION N° 0160
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 69406.-

VISTO el Legajo N° 69406 mediante el cual la firma **AGV MAQUINAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70889163-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AUTOELEVADORES – VENTA DE REPUESTOS PARA COMPRESORES – SERVICIO Y REPARACION POST VENTA DE EQUIPOS**", en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1802 ESQUINA LAS BREÑAS B° CONSTITUCION catastro N° 55.190** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 152669 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AUTOELEVADORES – VENTA DE REPUESTOS PARA COMPRESORES – SERVICIO Y REPARACION POST VENTA DE EQUIPOS**" desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1802 ESQUINA LAS BREÑAS B° CONSTITUCION catastro N° 55.190** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17587 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 03/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE AUTOELEVADORES – VENTA DE REPUESTOS PARA COMPRESORES – SERVICIO Y REPARACION POST VENTA DE EQUIPOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE AUTOELEVADORES – VENTA DE REPUESTOS PARA COMPRESORES – SERVICIO Y REPARACION POST VENTA DE EQUIPOS", desarrollada por la firma **AGV MAQUINAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70889163-7** en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1802 ESQUINA LAS BREÑAS B° CONSTITUCION** catastro N° 55.190 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **AGV MAQUINAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70889163-7**, correspondiente a la actividad "VENTA DE AUTOELEVADORES – VENTA DE REPUESTOS PARA COMPRESORES – SERVICIO Y REPARACION POST VENTA DE EQUIPOS" desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1802 ESQUINA LAS BREÑAS B° CONSTITUCION** catastro N° 55.190, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **AGV MAQUINAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70889163-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80171** correspondiente a la actividad "VENTA DE AUTOELEVADORES – VENTA DE REPUESTOS PARA COMPRESORES – SERVICIO Y REPARACION POST VENTA DE EQUIPOS", desarrollada, en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1802 ESQUINA LAS BREÑAS B° CONSTITUCION** catastro N° 55.190 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **AGV MAQUINAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70889163-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCION N° 0161
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 48648.-

VISTO el Legajo N° 48648 mediante el cual el Sr. **MARIO JESUS EXENI D.N.I. N° 29.737.881** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERIA - REGALERIA - JUGUETERIA - PERFUMERIA - MERCERIA - ARTICULOS PARA EL HOGAR -DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **ALVARADO N° 736 B° AREA CENTRO** catastro N° 2.672 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 104840 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERIA - REGALERIA - JUGUETERIA - PERFUMERIA - MERCERIA - ARTICULOS PARA EL HOGAR -DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 736 B° AREA CENTRO** catastro N° 2.672 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15085 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 12/08/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERIA - REGALERIA - JUGUETERIA - PERFUMERIA - MERCERIA - ARTICULOS PARA EL HOGAR -DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERIA - REGALERIA - JUGUETERIA - PERFUMERIA - MERCERIA - ARTICULOS PARA EL HOGAR -DEPOSITO AUXILIAR" presentada por el Sr. MARIO JESUS EXENI D.N.I. N° 29.737.881, desarrollada en un local sito en calle ALVARADO N° 736 B° AREA CENTRO catastro N° 2.672 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. MARIO JESUS EXENI D.N.I. N° 29.737.881 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 78596 correspondiente a la actividad "BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERIA - REGALERIA - JUGUETERIA - PERFUMERIA - MERCERIA - ARTICULOS PARA EL HOGAR -DEPOSITO AUXILIAR" a desarrollarse en el local sito en calle ALVARADO N° 736 B° AREA CENTRO catastro N° 2.672 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. MARIO JESUS EXENI D.N.I. N° 29.737.881 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 26 JUL 2022

**RESOLUCION N° 0162
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71633.-**

VISTO el Legajo N° 71633 mediante el cual la firma LA CIUADAELA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71127890-3 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA Y DEPOSITO DE INSUMOS PARA HELADERIA Y PANADERIA", en un local sito en calle LIBERTAD N° 160 B° ESTELA catastro N° 65.941 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 154488 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA Y DEPOSITO DE INSUMOS PARA HELADERIA Y PANADERIA" desarrollada en un local sito en calle LIBERTAD N° 160 B° ESTELA catastro N° 65.941 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19391 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 22/06/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA Y DEPOSITO DE INSUMOS PARA HELADERIA Y PANADERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA Y DEPOSITO DE INSUMOS PARA HELADERIA Y PANADERIA", desarrollada por la firma **LA CIUADELA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71127890-3** en un local sito en calle **LIBERTAD N° 160 B° ESTELA catastro N° 65.941** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LA CIUADELA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71127890-3**, correspondiente a la actividad "VENTA Y DEPOSITO DE INSUMOS PARA HELADERIA Y PANADERIA" desarrollada en un local sito en calle **LIBERTAD N° 160 B° ESTELA catastro N° 65.941**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-__

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la firma **LA CIUADELA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71127890-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80170** correspondiente a la actividad "VENTA Y DEPOSITO DE INSUMOS PARA HELADERIA Y PANADERIA", desarrollada, en un local sito en calle **LIBERTAD N° 160 B° ESTELA catastro N° 65.941** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **LA CIUADELA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71127890-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 26 JUL 2022

**RESOLUCION N° 0163
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 47945.-**

VISTO el Legajo N° 47945 mediante el cual la firma **HYS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71575724-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE INDUMENTARIA – ARTICULOS DE SEGURIDAD Y REPARACION DE EXTINTORES – RECARGA DE LOS MISMOS", en un local sito en calle **MITRE N° 1341 B° EL PILAR catastro N° 82.118** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 158627 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE INDUMENTARIA – ARTICULOS DE SEGURIDAD Y REPARACION DE EXTINTORES – RECARGA DE LOS MISMOS" desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 1341 B° EL PILAR catastro N° 82.118** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19726 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios, con fecha 11/07/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE INDUMENTARIA – ARTICULOS DE SEGURIDAD Y REPARACION DE EXTINTORES – RECARGA DE LOS MISMOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE INDUMENTARIA – ARTICULOS DE SEGURIDAD Y REPARACION DE EXTINTORES – RECARGA DE LOS MISMOS**" presentada por la firma **HYS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71575724-5**, desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 1341 B° EL PILAR catastro N° 82.118** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **HYS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71575724-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78940** correspondiente a la actividad "**VENTA DE INDUMENTARIA – ARTICULOS DE SEGURIDAD Y REPARACION DE EXTINTORES – RECARGA DE LOS MISMOS**" a desarrollarse en el local sito en calle **MITRE N° 1341 B° EL PILAR catastro N° 82.118** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **HYS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71575724-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 26 JUL 2022

**RESOLUCION N° 0164
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 6539.-**

VISTO el Legajo N° 6539 mediante el cual la firma **GERENDOS S.A. C.U.I.T. N° 30-57506254-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AGENCIA Y SUBAGENCIA DE LOTERIAS – QUINIELA Y OTROS JUEGOS ELECTRONICOS CON APUESTA (JUEGOS DE AZAR)**", en un local sito en calle **ALVARADO N° 620 B° AREA CENTRO catastro N° 105.713** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 158376 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AGENCIA Y SUBAGENCIA DE LOTERIAS – QUINIELA Y OTROS JUEGOS ELECTRONICOS CON APUESTA (JUEGOS DE AZAR)**" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 620 B° AREA CENTRO catastro N° 105.713** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 48793 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios, con fecha 27/06/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**AGENCIA Y SUBAGENCIA DE LOTERIAS – QUINIELA Y OTROS JUEGOS ELECTRONICOS CON APUESTA (JUEGOS DE AZAR)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**AGENCIA Y SUBAGENCIA DE LOTERIAS – QUINIELA Y OTROS JUEGOS ELECTRONICOS CON APUESTA (JUEGOS DE AZAR)**" presentada por la firma **GERENDOS S.A. C.U.I.T. N° 30-57506254-3**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 620 B° AREA CENTRO catastro N° 105.713** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **GERENDOS S.A. C.U.I.T. N° 30-57506254-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 51825** correspondiente a la actividad "**AGENCIA Y SUBAGENCIA DE LOTERIAS – QUINIELA Y OTROS JUEGOS ELECTRONICOS CON APUESTA (JUEGOS DE AZAR)**" a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 620 B° AREA CENTRO catastro N° 105.713** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **GERENDOS S.A. C.U.I.T. N° 30-57506254-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 26 JUL 2022

**RESOLUCION N° 0165
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJOS N° 61475.-**

VISTO el Legajo N° 61475 mediante el cual la firma **BREW SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589781-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE CERVEZA ARTESANAL – CAMARA DE FRIO (3)**", en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1391 B° FERROVIARIO catastro N° 105.433** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 153778 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA SIN**

ESPECTACULO – VENTA DE CERVEZA ARTESANAL – CAMARA DE FRIO (3)" desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1391 B° FERROVIARIO catastro N° 105.433** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19838 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 15/07/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE CERVEZA ARTESANAL – CAMARA DE FRIO (3)"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE CERVEZA ARTESANAL – CAMARA DE FRIO (3)"** presentada por la firma **BREW SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589781-0**, desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1391 B° FERROVIARIO catastro N° 105.433** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BREW SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589781-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78786** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE CERVEZA ARTESANAL – CAMARA DE FRIO (3)"** a desarrollarse en el local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1391 B° FERROVIARIO catastro N° 105.433** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **BREW SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589781-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 28 JUL 2022

**RESOLUCION N° 0166
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 66762.-**

VISTO el Legajo N° 66762 mediante el cual la firma **CENTRO DE NEGOCIOS SLA - COWORKING S.A.S. C.U.I.T. N° 30-7158441-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALQUILER DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS CON SALA DE REUNION Y CAPACITACION**", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1078 B° SAN MARTIN catastro N° 12.658** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 152703 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALQUILER DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS CON SALA DE REUNION Y CAPACITACION" desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 1078 B° SAN MARTIN catastro N° 12.658 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19386 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 21/06/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ALQUILER DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS CON SALA DE REUNION Y CAPACITACION";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ALQUILER DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS CON SALA DE REUNION Y CAPACITACION", desarrollada por la firma CENTRO DE NEGOCIOS SLA - COWORKING S.A.S. C.U.I.T. N° 30-7158441-5 en un local sito en avda. BELGRANO N° 1078 B° SAN MARTIN catastro N° 12.658 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma CENTRO DE NEGOCIOS SLA - COWORKING S.A.S. C.U.I.T. N° 30-7158441-5, correspondiente a la actividad "ALQUILER DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS CON SALA DE REUNION Y CAPACITACION" desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 1078 B° SAN MARTIN catastro N° 12.658, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma CENTRO DE NEGOCIOS SLA - COWORKING S.A.S. C.U.I.T. N° 30-7158441-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-80174 correspondiente a la actividad "ALQUILER DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS CON SALA DE REUNION Y CAPACITACION", desarrollada, en un local sito en avda. BELGRANO N° 1078 B° SAN MARTIN catastro N° 12.658 en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma CENTRO DE NEGOCIOS SLA - COWORKING S.A.S. C.U.I.T. N° 30-7158441-5 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

SALTA, 28 JUL 2022

RESOLUCION N° 0167
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 11860.-

VISTO el Legajo N° 11860 mediante el cual la firma **MENDIETA S.R.L. C.U.I.T N° 30-71034101-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL 2 ESTRELLAS CON DESAYUNO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", en un local sito en calle REPUBLICA DE SIRIA N° 1232 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 2.005 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 116975 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL 2 ESTRELLAS CON DESAYUNO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" desarrollada en un local sito en calle REPUBLICA DE SIRIA N° 1232 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 2.005 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16101 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 15/03/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "HOTEL 2 ESTRELLAS CON DESAYUNO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL 2 ESTRELLAS CON DESAYUNO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" presentada por la firma **MENDIETA S.R.L. C.U.I.T N° 30-71034101-6**, desarrollada en un local sito en calle REPUBLICA DE SIRIA N° 1232 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 2.005 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MENDIETA S.R.L. C.U.I.T N° 30-71034101-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 56514** correspondiente a la actividad "HOTEL 2 ESTRELLAS CON DESAYUNO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" a desarrollarse en el local sito en calle REPUBLICA DE SIRIA N° 1232 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 2.005 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MENDIETA S.R.L. C.U.I.T N° 30-71034101-6** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

SALTA, 28 JUL 2022

RESOLUCION N° 0168
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 69847.-

VISTO el Legajo N° 69487 mediante el cual la firma **JUMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71727585-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PINTURERIA Y FERRETERIA", en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 960 B° AREA CENTRO catastro N° 6.746** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 153823 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PINTURERIA Y FERRETERIA" desarrollada en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 960 B° AREA CENTRO catastro N° 6.746** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19392 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 22/06/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "PINTURERIA Y FERRETERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "PINTURERIA Y FERRETERIA", desarrollada por la firma **JUMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71727585-9** en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 960 B° AREA CENTRO catastro N° 6.746** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **JUMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71727585-9**, correspondiente a la actividad "PINTURERIA Y FERRETERIA" desarrollada en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 960 B° AREA CENTRO catastro N° 6.746**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **JUMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71727585-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80175** correspondiente a la actividad **"PINTURERIA Y FERRETERIA"**, desarrollada, en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 960 B° AREA CENTRO catastro N° 6.746** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **JUMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71727585-9** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

SALTA, 28 JUL 2022

RESOLUCION N° 0169
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 14475.-

VISTO el Legajo N° 14475 mediante el cual el Sr. **JUAN MANUEL ACEVEDO DIAZ D.N.I. N° 23.931.135** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"DEPOSITO – VENTA POR MAYOR DE ABERTURAS METALICAS Y DE MADERA"**, en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 1232 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 2.005** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 116975 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"DEPOSITO – VENTA POR MAYOR DE ABERTURAS METALICAS Y DE MADERA"** desarrollada en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 1232 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 2.005** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16101 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 15/03/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como prohibida Uso no Conforme en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"DEPOSITO – VENTA POR MAYOR DE ABERTURAS METALICAS Y DE MADERA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"DEPOSITO – VENTA POR MAYOR DE ABERTURAS METALICAS Y DE MADERA"** presentada por el Sr. **JUAN MANUEL ACEVEDO DIAZ D.N.I. N° 23.931.135**, desarrollada en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 1232 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 2.005** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN MANUEL ACEVEDO DIAZ D.N.I. N° 23.931.135** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 59232** correspondiente a la actividad **"DEPOSITO – VENTA POR MAYOR DE ABERTURAS METALICAS Y DE MADERA"** a desarrollarse en el local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 1232 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° **2.005** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MANUEL ACEVEDO DIAZ D.N.I. N° 23.931.135** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

SALTA, 28 JUL 2022

RESOLUCION N° 0170
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70865.-

VISTO el Legajo N° **70865** mediante el cual el Sr. **JOSE ANTONIO BARACAT D.N.I. N° 24.697.447** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA POR MENOR DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS – TALLER DEL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR"**, en un local sito en calle **MZNA N° 826 A LOTE 12 B° ESTACION ALVARADO** catastro N° **171.204** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 134545 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA POR MENOR DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS – TALLER DEL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA N° 826 A LOTE 12 B° ESTACION ALVARADO** catastro N° **171.204** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18670 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 21/06/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA POR MENOR DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS – TALLER DEL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA POR MENOR DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS – TALLER DEL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por el Sr. **JOSE ANTONIO BARACAT D.N.I. N° 24.697.447** en un local sito en calle **MZNA N° 826 A LOTE 12 B° ESTACION ALVARADO catastro N° 171.204** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JOSE ANTONIO BARACAT D.N.I. N° 24.697.447**, correspondiente a la actividad "VENTA POR MENOR DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS – TALLER DEL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle **MZNA N° 826 A LOTE 12 B° ESTACION ALVARADO catastro N° 171.204**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE ANTONIO BARACAT D.N.I. N° 24.697.447** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80173** correspondiente a la actividad "VENTA POR MENOR DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS – TALLER DEL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA N° 826 A LOTE 12 B° ESTACION ALVARADO catastro N° 171.204** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ANTONIO BARACAT D.N.I. N° 24.697.447** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

SALTA, 28 JUL 2022

RESOLUCION N° 0171
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 12725.-

VISTO el Legajo N° 12725 mediante el cual la Sra. **MALVA ADELA ASSA D.N.I. N° 10.491.504** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE MADERAS", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1758 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.562** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 115521 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE MADERAS" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1758 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.562** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16341 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 31/03/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE MADERAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE MADERAS" presentada por la Sra. **MALVA ADELA ASSA D.N.I. N° 10.491.504**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1758 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.562** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MALVA ADELA ASSA D.N.I. N° 10.491.504** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 57050** correspondiente a la actividad "VENTA DE MADERAS" a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1758 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.562** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MALVA ADELA ASSA D.N.I. N° 10.491.504** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

SALTA, 11 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° _____ 0509 _____
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29602-SG-2022.

VISTO el Expediente de referencia en el cual se solicita autorizar a la Directora General de Despacho de la Secretaria de Gobierno, Sra. Teresa Tula a participar de la Capacitación de Personal Administrativo, avocándose en el tema "Procedimiento Administrativo", y ;

CONSIDERANDO:

QUE dicha capacitación será en beneficio de la organización Municipal, con el objeto de llevar a cabo día a día la labor, en respuesta a la Política trazada por la Sra. Intendente;

QUE la capacitación es una herramienta eficaz y eficiente en la construcción de un municipio moderno, por medio de la formación e investigación en el ámbito de la gestión pública, mejorando procesos y gestiones administrativas por medio de enriquecimiento de su capital humano;

QUE de esta manera se amplía la oportunidad de capacitar y formar el Recurso Humano del Gobierno Municipal, siendo efectiva, continua, integral a través de especializaciones, cursos talleres, conferencias, etc., ubicando al municipio capitalino en los modelos de la Provincia;

QUE la Directiva de Recursos Humanos de esta Secretaria comprende el planeamiento y la programación para el empleo y administración de los recursos humanos y será proporcionado mediante la planificación y ejecución de las funciones de Recursos Humanos que son para todos los integrantes del sistema, ya sea forma directa o indirecta;

QUE a tal efecto es necesario emitir el Instrumento Legal pertinente, en la cual se apruebe el "Curso de Gestión Administrativa 1";

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el "Curso de Gestión Administrativa 1" para el Desarrollo de Formación del Recursos Humanos y de la Carrera Administrativa Municipal, dirigido a los Empleados, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta, dictado por la Directora

General de Despacho de la Secretaria de Gobierno, Sra. Teresa Tula y Dr. Julio Gorena, el que como **ANEXO I** se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

ANEXO I

PROGRAMA DE CONTENIDOS

GESTION ADMINISTRATIVA DE OFICINA I

"Expedientes" – "Actos y Hechos".

Objetivo: Desarrollar habilidades y el talento de Recursos Humanos.

Perfil de Formación: Esta orientado al interesado en desarrollar sus competencias técnicas en distintas áreas de la Municipalidad.

Metodología de Aprendizaje: La Metodología en general consistirá con exposiciones teóricas, donde el capacitador o facilitador de conocimientos desarrollara los encuentros, volcando la experiencia y estrategias par ale aprendizaje, Ejemplo: exposición, análisis, estudios de casos y resolución al problema planteado todo en relación a la gestión y/o trámites distintos en actuaciones municipales, mediante el uso de herramientas "Ley de Procedimientos Administrativos – Ley N° 5348".

Modalidad: Presencial

Carga Horaria: 8 Horas.

Módulo I

- 1) Capacidad en resolución de problemas
- 2) Capacidad en organización del Trabajo
- 3) Responsabilidad en el Trabajo
- 4) Capacidad de trabajar en equipo
- 5) Capacidad de iniciativa
- 6) Capacidad de innovación
- 7) Organización, Funciones, Competencias, Capacidad de resolución a los problemas, responsabilidad en el trabajo

Módulo II

- 1) Identificación de iniciar un obrado

Módulo III

- 1) Ordenamiento de Expedientes, Vista de las actuaciones, Trabajo en equipo.

SALTA, 11 JUL 2022

RESOLUCION N° 0510.-
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO Ordenanza N°15.832 y Decreto N° 0175/2022;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en Ordenanza N° 15.832, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, tiene entre sus facultades la de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su área y atento a lo establecido en el Artículo 4° de Decreto N° 0174/2022;

QUE a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutados con eficiencia y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaria;

QUE mediante Decreto N° 0175/2022, con fecha 31 de Mayo del 2022 emitido por la Secretaria Legal y Técnica, se designa al Sr. Juan Ennio Nicolás Madrazo Pontussi, DNI N° 32.365.657, para cumplir funciones en la Sub Secretaria de Espacios Públicos dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° punto 3 de Decreto 0240/17 modificatorio del Decreto 1357/09;

QUE en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y el área en la que se desempeñara la persona designada en el respectivo cargo de conducción;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.-DETERMINAR las funciones del PROGRAMA FISCALIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS dependiente de la SUB SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS, que se detallan en Anexo I y forman parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2º.-ENCOMENDAR la conducción y atención del PROGRAMA FISCALIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS dependiente de la SUB SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS, al Sr Juan Ennio Nicolás Madrazo Pontussi, DNI N° 32.365.657

ARTÍCULO 3º.-LA presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente al Sr. Juan Ennio Nicolás Madrazo Pontussi, DNI N° 32.365.657, por medio del Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTÍCULO 5º.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

ANEXO I

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

AL PROGRAMA FISCALIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Sra. Interventora de la Sub Secretaria de Espacios Públicos;
- b) Planificar, implementar y monitorear las políticas de fiscalización y control en los espacios públicos;
- c) Dirigir el cuerpo de Inspectores de la Sub Secretaria de Espacios Públicos, en la formulación de planes y programas relacionados con la defensa, inspección, regulación y control del espacio público en el ejido municipal;
- d) Planificar los operativos de control para fechas especiales y/o operativos que demande la Sub Secretaria;
- e) Vigilar y controlar el manejo del espacio público y el desempeño de los vendedores ambulantes en el área de influencia, recuperar los espacios ocupados por particulares y vigilar que se cumplan las resoluciones emitidas
- f) Diagramar acciones preventivas, con el fin de amparar la salud pública , previniendo la expansión de enfermedades transmisibles por alimentos ETAS, realizando análisis, registro, control y brindando asesoramiento a la comunidad en general , de acuerdo al código alimentario argentino y normativas vigentes ;
- g) Controlar y verificar el estado de salubridad de alimentos en puestos instalados en espacios públicos y de venta ambulante;
- h) Instruir la capacitación en la profilaxis del uso y manipulación de alimentos, a todas aquellas personas que manipulen sustancias alimenticias;
- i) Emitir los certificados correspondientes a la participación en cursos de capacitación en uso y manipulación de alimentos;
- j) Confeccionar actas de decomiso;
- k) Capacitar al personal del área, en todo lo relacionado con el control y erradicación de la venta de alimentos en la vía pública dentro del ejido municipal;

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0511.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO Ordenanza N° 15.832;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en el citado instrumento legal, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente tiene entre sus facultades la de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su área;

QUE a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutados con eficiencia y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaria;

QUE mediante Resolución N° 0110, con fecha 11/02/2022, se encomienda la conducción, se determinan las funciones y responsabilidades del Subprograma de Logística de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente a la Sra. Zalas Sofía Karina, DNI N° 27.701.777;

QUE atento a una necesidad de reorganización en el área, resulta necesario dejar sin efecto la mencionada Resolución;

QUE por lo expuesto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR sin efecto en todas sus partes Resolución N° 0110, emitida el 11/02/2022, por lo motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR del contenido de la presente a la Zalas Sofía Karina, DNI N° 27.701.777, por medio del Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASTELLI

SALTA, 21 JUL 2022

**RESOLUCIÓN N° 0512.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

VISTO Ordenanza N° 15.832 y Decreto N° 01608/2022;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en el citado instrumento legal, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente tiene entre sus facultades la de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas para cumplir servicio en su área;

QUE a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutados con eficiencia y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaria;

QUE mediante Decreto N° 01608, con fecha 12 de Mayo del 2022 emitido por la Secretaria Legal y Técnica se contrata baja la modalidad con factura, al Sr. Gabriel Felix María Arriaga, D.N.I N° 16.943.067, para prestar servicios logísticos y de mantenimiento en la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones que desempeñara el personal contratado;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DETERMINAR las funciones y responsabilidades del PROGRAMA LOGISTICA dependiente de la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE, según lo establecido en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente

ARTICULO 2º.-ENCOMENDAR la conducción del PROGRAMA LOGISTICA, dependiente de la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE al Sr. GABRIEL FELIX MARÍA ARRIAGA, D.N.I N° 16.943.067

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente por el Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

ANEXO**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****AL PROGRAMA LOGISTICA LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Articular la logística bajo la concepción de "Planeamiento centralizado, ejecución descentralizada".
- b) Centralizar las solicitudes y necesidades de todas las Subsecretarías y áreas dependientes para organizar y distribuir el sistema de abastecimiento de materiales y bienes de consumo.
- c) Inspeccionar de manera programada o imprevista según directivas del Secretario SPA el patrimonio (estado de existencias) y el estado de servicios de equipos y materiales.
- d) Requerir toda la información, logística necesaria a los responsables logísticos de cada Subsecretaría.
- e) Articular los expedientes logísticos de cada Subsecretaría y coordinar los mismos con el Programa Despacho Administrativo y Subprograma Administración Contable, actualizar los registros y conservar los expedientes bajo resguardo; a los fines de mantener el ciclo logístico de obtención de los abastecimientos, mantenimiento y transporte.
- f) Coordinar solicitudes de importancia para generar la obtención por contratación directa o licitación de manera unificada.
- g) Intervenir en el control de las existencias de materiales y combustibles.
- h) Coordinar con los responsables logísticos de las Subsecretarías aspectos relacionados a la logística, incluido el área del Subprograma de Administración Contable y las derivaciones que implican la calidad y el control de la gestión, bajo la directiva que establezca el Sr. Secretario.
- i) Planificar, coordinar, dirigir y supervisar la correcta ejecución de las funciones, actividades y tareas logísticas.
- j) Conducir a los responsables de abastecimiento, mantenimiento y transporte de su nivel.
- k) Efectuar la apreciación de la situación logística.
- l) Llevar un "Grafico de Situación Logística" donde se visualice el estado patrimonial, los vehículos, materiales, herramientas en servicio y fuera de servicio.
- m) Preparar los planes de transporte, en coordinación con el Jefe de Operaciones de su nivel.
- n) Coordinar y supervisar la tarea ejecutada por los responsables logísticos dependientes de las Subsecretarías.
- o) Intervenir en movilidad (talleres/choferes).
- p) Entender sobre los repuestos, servicios de mantenimiento y apoyo de mecánica (equipos livianos o pesados, según la Subsecretaría).

SALTA, 20 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 055
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
REF: EXPEDIENTE N° 38248-SG-2022

VISTO la realización del **2º Encuentro de aerografistas y grafiteros de la Provincia de Salta**;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo está previsto realizarse durante los días 22 y 23 de Julio del corriente año, en Plaza 1º de Mayo, sita en Avenida 9 de Julio esquina Manuel Alberti;

QUE dicho evento tiene como objetivo crear un espacio recreativo para los artistas de la ciudad para así poder plasmar su arte, contando con la participación de artistas de Salta Capital como del interior;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios;

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL la realización de **2º Encuentro de aerografistas y grafiteros de la Provincia de Salta** por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente a Sr. Rodríguez Lucas E

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.



ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 056
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO la realización del evento denominado "Corso de Invierno 2022" previsto para el día 23 de Julio del corriente año;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado evento radica en el arduo trabajo realizado por la Biblioteca Popular "Juan Carlos Dávalos" para con la comunidad barrial y educativa, con el objetivo de promover, difundir y poner en valor las expresiones artísticas barriales y populares;

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al evento denominado "Corso de Invierno 2022" por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Sr. Ing. Luis Guillermo Vaca

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 26 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 057
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
EXPTE. N° 40979-SG-2022

VISTO la realización del evento denominado "Segunda Edición de la Semana del Montañismo en Salta" y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado evento está previsto realizarse entre el 01 y el 06 de Agosto del presente año, en nuestra ciudad;

QUE el evento procura impulsar y difundir las actividades de montaña en la provincia, desde los puntos de vista turístico y deportivo, acorde a la conservación de la naturaleza y el desarrollo de fuentes de empleo;

QUE esta nueva edición será con una amplitud mucho mayor con la participación de figuras de alcance nacional y regional, tales como Alfredo Barragán (multiaventurero legendario, capitán de la célebre Expedición Atlantis); Heber Orona, (mendocino, primer argentino en alcanzar la cumbre del monte Everest sin oxígeno extra) Lito Sánchez (mendocino, primer himalayista argentino y dueño del récord de ascensos al Aconcagua) y Juan Pablo Sarjanovich (Himalayista rosarino) además de otros reconocidos montañistas y aventureros de nuestra región;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores

empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios;

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICOMUNICIPAL la "Segunda Edición de la Semana del Montañismo en Salta" por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Sr. Juan Martín Roldán

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

SALTA, 12 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 386/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67665-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CARRASCO PERFECTA LUCILA, con DNI N° 92.945.365, tramita la Baja a partir del 31/10/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.306, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA, ubicado en CESAR FERMIN PERDIGUERO N° 16, MZNA. 305, LOTE 16, B° SAN BENITO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.306 de propiedad de la Sra. CARRASCO PERFECTA LUCILA, con DNI N° 92.945.365, ubicado en CESAR FERMIN PERDIGUERO N° 16, MZNA. 305, LOTE 16, B° SAN BENITO, de esta ciudad, con fecha 31/10/2017, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 387/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45680-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., JORJ ZAHER, con DNI N° 60.335.832, tramita la Baja a partir del 31/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.009, bajo el Rubro: BAZAR, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA N° 678, V° CEFERINO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subsecretaría de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAZAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.009 de propiedad del Sr. JORJ ZAHER, con DNI N° 60.335.832, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA N° 678, V° CEFERINO, de esta ciudad, con fecha 31/05/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 388/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41181-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PAVONE ARIEL FABIAN, con DNI N° 26.881.713, tramita la Baja a partir del 30/06/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.681, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en AV. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1095, V° BELGRANO, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.681 de propiedad del Sr. PAVONE ARIEL FABIAN, con DNI N° 26.881.713, ubicado en AV BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1095, V° BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 30/06/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 389/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 83828-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RIESCO MARTA DANIELA, con DNI N° 26.590.889, tramita la Baja a partir del 14/06/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.803, bajo el Rubro: LIBRERÍA - REGALERIA - JUGUETERIA, ubicado en B° GRAND BOURG, AV. DEL LIBERTADOR N° 2980, LOCAL 2, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA - REGALERIA - JUGUETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.803 de propiedad de la Sra. RIESCO MARTA DANIELA, con DNI N° 26.590.889, ubicado en B° GRAND BOURG, AV. DEL LIBERTADOR N° 2980, LOCAL 2, de esta ciudad, con fecha 14/06/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 390/202

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 83841-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARCE LINDA LUZ, con DNI N° 30.689.960, tramita la Baja a partir del 01/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.851, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y CALZADOS, ubicado en LA FLORIDA N° 366/70, GALERIA LA FLORIDA, LOCAL 59 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.851 de propiedad de la Sra. ARCE LINDA LUZ, con DNI N° 30.689.960, ubicado en LA FLORIDA N° 366/70, GALERIA LA FLORIDA, LOCAL 59, de esta ciudad, con fecha 01/09/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 391/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 84273-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARTINEZ NOELIA ELIZABETH, con DNI N° 33.251.481, tramita la Baja a partir del 19/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.316, bajo el Rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, ubicado en LOS TULIPANES N° 2, ESQ JOSE DE ARTIGAS, V° LAS ROSAS, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.316 de propiedad de de la Sra. MARTINEZ NOELIA ELIZABETH, con DNI N° 33.251.481, ubicado en LOS TULIPANES N° 2, ESQ JOSE DE ARTIGAS, V° LAS ROSAS, de esta ciudad, con fecha 19/12/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 392/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 84126-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CORIMAYO CAROLINA ELIZABETH, con DNI N° 25.571.014, tramita la Baja a partir del 23/12/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.182, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en SAN JUAN N° 798 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.182 de propiedad de la Sra. CORIMAYO CAROLINA ELIZABETH, con DNI N° 25.571.014, ubicado en SAN JUAN N° 798, de esta ciudad, con fecha 23/12/2015, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 393/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 85859-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AGUIRRE NESTOR ADRIAN, con DNI N° 31.035.872, tramita la Baja a partir del 30/11/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.023, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA PARA DAMAS Y NIÑOS, ubicado en LA FLORIDA N° 186, GALERIA CAYETANO, LOCAL 11 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA PARA DAMAS Y NIÑOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.023 de propiedad del Sr. AGUIRRE NESTOR ADRIAN, con DNI N° 31.035.872, ubicado en LA FLORIDA N° 186, GALERIA CAYETANO, LOCAL 11, de esta ciudad, con fecha 30/11/2017, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 394/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 85931-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARZE GUZMAN ALEJANDRINA, con DNI N° 93.704.287, tramita la Baja a partir del 30/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.955, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - BIJOUTERIE - JUGUETERIA, ubicado en PUEYRREDON N° 2652, B° MIGUEL ORTIZ de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - BIJOUTERIE - JUGUETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.955 de propiedad de la Sra. ARZE GUZMAN ALEJANDRINA, con DNI N° 93.704.287, ubicado en PUEYRREDON N° 2652, B° MIGUEL ORTIZ, de esta ciudad, con fecha 30/12/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 395/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 81378-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SORIA GUTIERREZ MARIA WILLMA, con DNI N° 93.997.894, tramita la Baja a partir del 30/11/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.941, bajo el Rubro: ARTICULOS ELECTRONICOS Y ACCESORIOS, ubicado en AVDA GRAL SAN MARTIN N° 826, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, LOCAL 22 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ARTICULOS ELECTRONICOS Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.941 de propiedad de la Sra. SORIA GUTIERREZ MARIA WILLMA, con DNI N° 93.997.894, ubicado en AVDA GRAL SAN MARTIN N° 826, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, LOCAL 22, de esta ciudad, con fecha 30/11/2015, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 396/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30449-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VENENCIA EUSEBIO, con DNI N° 5.448.583, tramita la Baja a partir del 30/04/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 62.342, bajo el Rubro: ALMACEN NO INCLUYE SUPERMERCADO ubicado en, CARMEN SALAS N° 1490, V° MITRE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 33/34 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN NO INCLUYE SUPERMERCADO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.342 de propiedad del Sr. VENENCIA EUSEBIO, con DNI N° 5.448.583, ubicado en CARMEN SALAS N° 1490, V° MITRE, de esta ciudad, con fecha 30/04/2009, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 27 JUL 2022

ORDENANZA N° 15976.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0745/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Programa Especial de Deporte y Recreación para personas con discapacidad, el que estará orientado a lograr el desarrollo pleno de sus potencialidades.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y el Consejo Municipal de la Discapacidad, o los organismos con competencia que en el futuro los reemplacen, establecerá los mecanismos necesarios y suficientes para implementar las actividades conducentes al desarrollo del Programa.

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR la Ordenanza N° 9951.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
 SANCION N° 11.042.-

AMADO – MADILE

SALTA 27 JUL 2022

ORDENANZA N° 15977.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 1100131-289447/2017-0, 1100131-181640/2018-0, Nota SIGA N° 6018/2020, 1100131-310652/2019-0 y 0020388-180968/2020-0.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.621, artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por la Dirección General de la Unidad de Regularización Dominial del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda de la provincia de Salta, a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de terreno de 919,76 m², correspondiente a la matrícula N° 112.473 (Anulada), sección T, manzana 143 A, Departamento Capital y consignado en el plano N° 17.507, para ser destinado a la prolongación del pasaje Reyes de España de barrio San Silvestre."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
 SANCION N° 11.049.-

AMADO - GAUFFIN

SALTA 27 JUL 2022

ORDENANZA N° 15978.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1455/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa Municipal de Formación Docente en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS. El Programa tiene como objetivo contribuir con la formación y desarrollo profesional del docente, mediante cursos, seminarios, simposios, talleres y congresos gratuitos que otorguen puntajes.

ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES. Son funciones del Programa:

- Fomentar la educación en cumplimiento con lo dispuesto por la Carta Municipal;
- Garantizar el acceso a capacitaciones a docentes de la ciudad de Salta;
- Brindar oportunidades para el crecimiento profesional de los destinatarios;
- Promover una formación académica y profesional de alto nivel que tenga impacto efectivo en el ejercicio de las prácticas de la enseñanza en los distintos campos disciplinarios;
- Actualizar e innovar en materia educativa conforme los nuevos usos y costumbres en torno al mayor acceso tecnológico de los estudiantes, permitiendo una adaptación a los cambios cada vez más acelerados;
- Complementar el trabajo de la Municipalidad de Salta con el Ministerio de Educación de la Provincia a fin de cubrir vacíos o lagunas en el sistema de formación y de esta manera ahondar en ejes temáticos no tan desarrollados.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo la misma coordinar con las distintas secretarías a fin de que ellas realicen propuestas y aportes al programa.

ARTÍCULO 5°.- CONVENIOS. La Autoridad de Aplicación propondrá la celebración de convenios de colaboración con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta y fundaciones, a fin de obtener la homologación de cursos de formación docente, a través de resolución ministerial.

ARTÍCULO 6°.- DE LOS DOCENTES. Podrán acceder al programa aquellos docentes que, mediante constancia formal, acrediten que se desempeñan en el ejido municipal o que están domiciliados en éste.

ARTÍCULO 7°.- DE LOS CURSOS. Los cursos, seminarios, simposios, talleres y congresos dictados en la Municipalidad de la ciudad de Salta deberán ser transversales y contarán con un máximo de hasta ciento veinte (120) horas cátedras, con temáticas referidas a la competencia municipal tales como educación ambiental, vial, bromatológica y de higiene o la que la Autoridad de Aplicación considere necesario.

ARTÍCULO 8°.- DE LA VIRTUALIDAD. Los cursos y seminarios podrán ser dictados a través de medios virtuales si la Autoridad de Aplicación lo considera necesario para facilitar el acceso a los destinatarios.

ARTÍCULO 9°.- PARTIDA PRESUPUESTARIA. Habilitar la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de cada año para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.061.-

AMADO - MADILE

SALTA 27 JUL 2022

ORDENANZA N°15979.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1754/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.093, artículo 7°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°.- ES Autoridad de Aplicación, a partir de los quince (15) días de entrada en vigencia de la presente, la Sub Secretaría de Control Comercial o el organismo que en el futuro la reemplace. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá designar a otros organismos que considere pertinentes para coadyudar en la ejecución de las medidas dispuestas en la presente ordenanza".

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.093, artículo 8°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°.- A los fines del cumplimiento de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a:

- a) *Realizar una campaña de concientización y difusión sobre los derechos reconocidos en esta norma y notificar a los sujetos susceptibles de la aplicación de la misma y, a través del sitio web de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la ciudadanía en general;*
- b) *Implementar medios electrónicos a fin de recibir las denuncias por incumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza y capacitar al personal de Atención Ciudadana para que pueda dar respuesta inmediata en coordinación con la Autoridad de Aplicación designada."*

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.062.-

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 361 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2198/22.-
Autora: Cjal. Maria Soledad Gramajo Salomón

VISTO

La realización en nuestra ciudad del 8° Torneo Nacional "Copa Salta La Linda" de fútbol femenino; y

CONSIDERANDO

Que, el evento es organizado por la Asociación Salteña de Fútbol Femenino y se realizará del 15 al 17 de julio del corriente en las instalaciones del Club Atlético Central Norte y del Parque Bicentenario;

Que, se disputarán las categorías, Sub 10, Sub 14, Sub 18 y Primera, contando con la participación de equipos representativos de las provincias de Formosa, Chaco, Tucumán, Jujuy, Catamarca, Misiones y Salta, compitiendo alrededor de 800 jugadoras;

Que, en el marco de estas actividades se realizarán capacitaciones sobre perspectiva de género y prevención de violencia para dirigentes y jugadoras de las distintas delegaciones, por parte de organismos provinciales y asociaciones civiles;

Que, el crecimiento constante y exponencial del fútbol femenino profesional, permite la continua inserción de mujeres en el mundo del deporte de alta competición;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 8º Torneo Nacional de Fútbol Femenino denominado "Copa Salta La Linda", organizado por la Asociación Salteña de Fútbol Femenino, a desarrollarse del 15 al 17 de julio del corriente en las instalaciones del Club Atlético Central Norte y del Parque Bicentenario.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la presidenta de la Asociación Salteña Fútbol Femenino, señora Belén Morelli.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 362 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 2204/22.-

Autor: Cjal. Pablo Emanuel López.-

VISTO

La realización del Torneo Internacional de Fútbol Infantil a realizarse del 14 y 17 de julio del corriente en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, la entidad organizadora es la fundación La Academia de Formación Deportiva, dedicada a la formación deportiva de niños, niñas y adolescentes de 4 a 17 años;

Que, su objetivo es contribuir socialmente a la articulación educativa y la práctica del deporte, fomentando el uso de valores en general de la disciplina: respeto, perseverancia y tolerancia en particular;

Que, entre los profesionales que la integran podemos citar a directores técnicos como Sergio Plaza, Mauro Laspada, Cristian Zurita, Adrián Cuadrado, así como excelentes entrenadores, preparadores físicos y un equipo multidisciplinario;

Que, su trabajo se centra en la inclusión de los alumnos al fútbol con un objetivo social íntegro, implementando un sistema de becas deportivas y socios adherentes;

Que, el torneo contará con la participación de más de tres mil niños y niñas entre 5 y 15 años;

Que, equipos como River Plate, San Lorenzo, Atlético Tucumán, San Martín de Tucumán, Talleres de Córdoba, Argentinos Juniors, Gimnasia y Esgrima de Jujuy y Crucero del Norte, entre otros, presentarán diferentes categorías para competir, tanto en el fútbol masculino como femenino;

Que la idea del torneo es ser sostenida en el tiempo, ya que la Academia trata de transmitir valores a los chicos desde muy pequeños a través del deporte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Torneo Internacional de Fútbol Infantil a realizarse en el predio de La Loma entre el 14 y 17 de julio del corriente año, organizado por la Academia de Formación Deportiva.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la organizadora del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 363 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0869/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las normativas vigentes, disponga la ejecución de las siguientes obras en la intersección de avenida Héroes de la Patria y colector lateral oeste de rotonda Ruta Nacional N° 9:

- a) Obras de bacheo;
- b) Instalación de semáforos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 364 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0973/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de pavimentación en calle Don Segundo Sombra y avenida Juan Domingo Perón, en toda su extensión, de barrio La Loma.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 365 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1111/22,135-1715/22,135-1719/22 y 135-2003/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la señalización y demarcación correspondiente de las sendas peatonales ubicadas en las siguientes intersecciones de arterias:

- a) Avenidas Armada Argentina, Ejército Argentino y De La Libertad, desde avenida Héroes de la Patria hasta avenida 17 de Junio de barrio Ciudad del Milagro;
- b) Avenidas 17 de Junio, Batalla de Salta y Héroes de la Patria, desde avenida Fuerza Aérea hasta avenida De la Libertad de barrio Ciudad del Milagro;
- c) Avenidas República del Paraguay, Monseñor Tavella, Mario Banchik y Combatientes de las Malvinas, a inmediaciones de la Rotonda de Limache;
- d) Calle Florentino Ameghino, en su intersección con calle Bartolomé Mitre y avenida Sarmiento del área centro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 366 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1340/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en avenidas Alberto Einstein y Jaime Durand, en toda su extensión.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la señalización horizontal y vertical correspondientes, en la intersección de avenidas Alberto Einstein y Jaime Durand de barrio Castañares.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 367 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1587/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de la obra de construcción de un puente vehicular sobre calle General Gregorio Araoz de Lamadrid en su intersección con calle Coronel Jorge Vidt de villa Cristina.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 368 C.D.-**Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1602/2022; 135-1629/2022; 135-1689/2022; 135-1697/2022; 135-1902/22; 135-1962/2022; 135-1971/2022 y 135-2077/2022.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de semáforos o reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes intersecciones de arterias:

- a) Calles General M. M. de Güemes y Dean Funes del área centro;
- b) Calles Zabala y Florida de villa San Antonio;
- c) Calles Zabala, Santa Fe y San Felipe y Santiago de villa Soledad;
- d) Calle Fortín Agustín Pascual Urquiza y avenida Pontussi (Ruta Provincial N° 59) de barrio Solidaridad;
- e) Avenida Enrique Santos Discépolo y calle Arenas de barrio Solidaridad;
- f) Avenida Ricardo Balbín y calle Perú de barrio Santa Ana;
- g) Avenida José Solís Pizarro y calle Santa Magdalena de barrio General Arenales;
- h) Calle Suipacha, entre avenida San Martín y calle Mendoza de barrio Libertador;
- i) Avenidas San Martín y Circunvalación Papa Juan XXIII de barrio El Carmen;
- j) Calles Tomas Cabrera y Carlos del Castillo, en inmediaciones de la Escuela N° 4005 Juan Carlos Dávalos de villa Primavera;
- k) Avenida J. de Dios Usandivaras y calle Patricio Fleming de villa Primavera;
- l) Calle Juan Monge y Ortega, en su intersección con calles José Echenique y Vicente González de villa Primavera;
- m) Avenidas Ejército Argentino y 17 de Junio de barrio Ciudad del Milagro;
- n) Calles Juan Vucetich y Alexander Fleming, en inmediaciones de la Escuela N° 4.029 Dr. Nicolás Avellaneda de barrio Universitario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 369 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1699/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la correcta señalización del sentido de circulación del tránsito vehicular en la intersección de calles Ituzaingó y Damián Torino de barrio San Antonio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 370 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1786/22 y otros que corren por cuerda separada 135-1806/22; 135-1809/22; 135-1895/22; 135-1903/22; 135-1913/22 y 135-1973/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obra de bacheo en las siguientes arterias:

- a) Intersección de calles Checoslovaquia y Polonia de barrio Morosini;
- b) Calle Profesor Oscar Oñativia, entre calles Alejandro Gauffin y Pedro Nolasco Arias;
- c) Calle Radio Splendid, desde calle Diario Los Andes hasta calle Diario La Opinión de barrio Intersindical;
- d) Intersección de avenidas Alberto Einstein y Jaime Durand;
- e) Calle General Martín Miguel de Güemes, entre calles Marcelo T. de Alvear y Adolfo Güemes;
- f) Intersección de avenida Holver Martínez y calle Ángel Vargas de barrio San Ignacio;
- g) Intersección de avenidas Holver Martínez Borelli y Julio Espinoza de barrio San Ignacio;
- h) Intersección de avenidas 7 de Junio y Ejército Argentino.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 371 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1802/22.-

VISTO

La tarea social, educativa, sanitaria y comunitaria desarrollada en nuestra Ciudad por la fundación Resiliencia; y

CONSIDERANDO

Que, realiza cursos de perfeccionamiento, actualización, capacitación y especialización de los distintos niveles educativos, en los ámbitos de trabajo, deportivo y medio ambiente, mediante encuentros, talleres y jornadas, entre las acciones que lleva adelante, con el fin de promover el desarrollo integral de las personas;

Que, asimismo, impulsa el desarrollo local en la economía social y el trabajo asociativo para favorecer el desarrollo productivo, cultural, educativo, deportivo y ecológico, propiciando espacios de reflexión entre familias y los lazos sociales;

Que, cabe destacar el compromiso con las personas privadas de la libertad, buscando lograr su reinserción en la sociedad, fomentando el interés y la capacidad de la readaptación social, todo ello enmarcando en valores y normas de superación personal;

Que, mediante talleres de capacitaciones denominados "Mujer Inquebrantable" y "Salud Emocional", promueve el desarrollo de la seguridad personal, la autoestima, la resiliencia y vínculos saludable con el entorno;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la tarea social, educativa, preventiva y sanitaria, llevada a cabo por la fundación Resiliencia.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la presidenta de la fundación Resiliencia, señora Rosalía Núñez.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 372 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1864/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice periódicamente campañas de concientización informando sobre lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 41, referente a los requisitos para circular con bicicletas en la vía pública.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 373 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1876/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, disponga las medidas necesarias para el control del tránsito vehicular en el horario de entrada y salida de clases en la Escuela de Educación Especial N° 7040 Corina Lona, ubicada en la intersección de calle Indalecio Gómez y avenida Francisco de Gurruchaga del área centro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 374 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1892/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

RTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro del vehículo en estado de abandono, dominio AKN 214, ubicado sobre avenida Jaime Durand, entre calles Nicolassasmendi y avenida Bernardo Houssay de barrio Castañares, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso c) punto 5.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 375 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1981/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la normal distribución de las boletas de gravámenes municipales correspondientes, en los domicilios reales informados, a los vendedores con paradas fijas emplazados en el parque San Martín, con la anticipación correspondiente previa a su vencimiento.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 376 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1984/22.-

VISTO

La 1ª muestra denominada VidrArte Noroeste Argentino, a realizarse en nuestra Ciudad del 01 de julio al 15 de agosto, inclusive, del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, esta muestra exhibe más de 50 obras de arte en vidrio, utilizando diferentes técnicas y se realiza en el Museo José Evaristo Uriburu, sito en calle Caseros N° 471 con entrada libre y gratuita, en el marco de la conmemoración del año internacional del vidrio;

Que, dicha evocación fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, por iniciativa de la International Commission Glass (ICG), Community of Glass Associations (CGA) y el International Committee for Museums and Collections of Glass (ICOM-Glass);

Que, participan más de 30 artistas de las provincias de Tucumán, Catamarca, Jujuy, Salta y Buenos Aires, entre los que podemos nombrar a Guillermo Wili Lastra, Liliana Cerviño, Cristhian Rivadeneira, Adelina Lazarte, Marcela Ponzó y Silvana Ortiz y entre los artistas salteños podemos citar a Delia Alfonso, Sara Avi Arapa, Patricia González, Rosana Paz, Graciela Ocampo, Rosario del Valle López, Érica García Magno y Julia Morales, entre otros;

Que, cuenta con el apoyo del Ministerio de Cultura de la Nación, Museos Nacionales y la Comunidad Iberoamericana de Vidrio Artístico y su objetivo principal es resaltar las múltiples contribuciones de este noble elemento en el arte, la ciencia, el desarrollo de las comunicaciones e internet, así como en la vida cotidiana;

Que, esta actividad cultural nos invita a reflexionar en su uso y reutilización a través de la toma de conciencia sobre la necesidad del reciclado y, específicamente, en el desarrollo artístico a partir de las habilidades, inspiración y técnica desarrolladas por quienes forman parte de la muestra;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 1ª muestra denominada VidrArte Noroeste Argentino, organizada por la comunidad artística del vidrio, que se lleva a cabo del 01 de julio al 15 de agosto, inclusive, del corriente año, en el Museo José Evaristo Uriburu de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las organizadoras del evento, señoras Marta Adriana Méndez y Graciela Ocampo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 377 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2052/22.-

VISTO

El partido de rugby que se disputará entre Los Infernales de Salta y un equipo representativo de la provincia de Jujuy, organizado por la Fundación Espartanos en el marco de sus programas de reinserción social; y

CONSIDERANDO

Que, dicho partido se realizará el día 11 de julio de 2022, en el estadio Padre Ernesto Martearena, en el marco del denominado modelo espartano, lo que implicará la movilización de distintos organismos involucrados en el evento;

Que, la Fundación Espartanos realiza sus actividades en veintiún provincias argentinas y siete países y participan más de tres mil jugadores de sesenta y ocho unidades penales. Es una organización sin fines de lucro que busca bajar la tasa de reincidencia delictiva, promoviendo la integración, sociabilización y acompañamiento de personas privadas de su libertad a través del rugby, la educación y el trabajo, entre otros;

Que, en la ciudad de Salta, dicha fundación trabaja desde el año 2016 con personas privadas de su libertad que se encuentran en el penal de villa Las Rosas y, a través de los valores del deporte, promueve la formación de personas respetuosas, compañeras y perseverantes para estimular la reinserción social, reduciendo los comportamientos negativos;

Que, actualmente, cerca de sesenta internos participan semanalmente de entrenamientos y prácticas de rugby, en un espacio del penal reacondicionado especialmente. Colaboran activamente clubes como Universitario, Gimnasia y Tiro, Jockey Club y Tigres, entre otros, quienes esporádicamente acuden a dar charlas o participan de entrenamientos y partidos;

Que, en el año 2018, Los Infernales de Salta, nombre con el que se denomina al equipo del penal, jugaron por primera vez fuera del establecimiento, en el Estadio Padre Martearena, contra un combinado del Jockey Club de Salta, lo que significó un suceso sin precedentes en la Provincia y que luego se replicó con otros equipos;

Que, el programa trabaja con voluntarios coordinados por el delegado de la Fundación en Salta, señor Raymundo Sosa y el área de Bienestar Social del Servicio Penitenciario;

Que, ex presidiarios afirman que, gracias al accionar de esta fundación y la práctica y valores del rugby, lograron un cambio de conducta que los ayudó, tras cumplimentar sus condenas, a conseguir empleos y relacionarse positivamente en la sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el partido de rugby que se disputará entre Los Infernales de Salta y el equipo representativo de la provincia de Jujuy, en el estadio Padre Ernesto Martearena, organizado por la Fundación Espartanos, a realizarse el día 11 de julio del presente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Raymundo Sosa, delegado de la Fundación Espartanos en Salta y a la prefecta Carina Torres, directora general del Servicio Penitenciario de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 378 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2053/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. a efectos que realice la instalación de nuevas luminarias de luces led en avenida Solís Pizarro, desde avenida de Los Pájaros hasta la rotonda previa al puente del río Arias de barrio Solís Pizarro, conforme lo establece el Acta Acuerdo de Cesión de Contrato de Concesión de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público en la ciudad de Salta, Ordenanza N° 13.282.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A..

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 379 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2061/22.-****VISTO**

La realización en nuestra ciudad de la jornada denominada "Preparatoria del XV Congreso Argentino de Derecho Societario y XI Iberoamericano de Derecho Societario de la Empresa; y

CONSIDERANDO

Que, organizada por la facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta junto al Instituto de Derecho Registral, esta actividad gratuita fue destinada a toda la comunidad universitaria, profesionales del derecho, ciencias económicas y público en general;

Que, fue desarrollada por el cuerpo de docentes compuesto por los Dres. Daniel Roque Vitolo, Guillermo Jorge Hernán Mizraji, José Daniel Araoz Fleming, Patricia Noemí Pomares y la Mg. María Isabel Balmaceda, quienes desarrollaron contenidos del derecho societario actual: su funcionalidad, organicismo, responsabilidad de las sociedades, financiamiento, inversión, sociedades económicas, derecho en nuevas tecnologías, inteligencia artificial y funcionalismo y acciones societarias;

Que, este evento se realiza desde hace aproximadamente cuatro décadas en nuestro país, nucleando a profesionales vinculados con el derecho societario en el marco del Código Civil y Comercial, analizando el nuevo concepto de sociedades, la fiscalización estatal, el derecho societario frente a las nuevas tecnologías, las realidades societarias especiales, conflictos societarios y la responsabilidad societaria penal, civil, concursal, entre otros;

Que, la jornada tuvo como objetivo el análisis, determinación y evaluación del rumbo que toma el Derecho Societario Argentino, teniendo en cuenta la aplicación de normas vigentes, además de la orientación dada en el Régimen General de las Personas Jurídicas presentes en el Código Civil y Comercial sin dejar de lado las experiencias de los emprendedores y el aporte del derecho comparado iberoamericano y europeo en la materia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la Jornada Preparatoria del XV Congreso Argentino de Derecho Societario y XI Iberoamericano de Derecho Societario de la Empresa, organizada por la facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta junto al Instituto de Derecho Registral, realizada el pasado 30 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores de la actividad.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 380 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2064/22.-****VISTO**

La destacada actuación de alumnos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica de Salta (UCaSal), en la competencia internacional "Can at Competition"; y

CONSIDERANDO

Que, esta competencia anual de ingeniería compleja, es patrocinada por U.S. Naval ResearchLaboratory, NASA Goddard, Virginia Tech, Siemens Ingenuityforlife, Praxis Inc., NRV Rocketry, entre otras instituciones internacionales;

Que, permitió a los alumnos seleccionados integrar diferentes especialidades de la ingeniería, como la informática, las telecomunicaciones, conceptos de electrónica, física y aeronáutica;

Que, los grupos finalistas fueron 30, de los cuales 23 de ellos pudieron hacer el lanzamiento en Virginia Tech, destacándose el equipo de alumnos de la UCaSal por obtener el 11° puesto;

Que, es destacable resaltar la participación de este grupo de alumnos de nuestra ciudad acceder a la final compitiendo con 85 universidades de todo el mundo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESTACAR la participación e importante actuación de los alumnos de la facultad de Ingeniería de la Universidad Católica de Salta, en la competencia internacional "Can at Competition:

- a) Juan Esteban Yurquina;
- b) Iván Jorge Maccio;
- c) Mateo Figallo;
- d) Jorge Eduardo Royón;
- e) Enzo Jesús Juárez Velázquez;
- f) Coordinador del grupo de robótica: Mg. Norberto Aramayo Corregidor.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los a los alumnos y profesor mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 381 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2081/22.-

VISTO

El Primer Campeonato Argentino de Newcom "Abierto de Salta"; y

CONSIDERANDO

Que, el deporte Newcom es una disciplina para adultos mayores, una adaptación del voleibol, donde la pelota no se golpea, sino que se atrapa y se lanza por arriba de la red;

Que, el campeonato se realizará los días 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre del presente año y contará con la participación de equipos argentinos y de países limítrofes;

Que, el campeonato es organizado por Newcom Salta, la Asociación Salteña de Vóley y la Federación de Voleibol Argentino y se llevará a cabo en el Microestadio Delmi, Legado Güemes y Club Central Norte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Primer Campeonato Argentino de Newcom "Abierto de Salta", organizado por Newcom Salta, la Asociación Salteña de Vóley y la Federación de Voleibol Argentino (FEVA), a realizarse los días 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre del presente año, en el Microestadio Delmi, Legado Güemes y Club Central Norte.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del Primer Campeonato Argentino de Newcom Salta, Asociación Salteña de Vóley y Federación de Voleibol Argentino.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 382 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2090/22.-

VISTO

La trayectoria del señor Sebastián José Llanes, por su gran aporte a la formación y crecimiento del club deportivo San Pablo, y

CONSIDERANDO

Que, desde hace veinticinco años forma equipos de fútbol infantiles y juveniles, tanto masculinos como femeninos, en barrio San Pablo, en zona oeste de la Ciudad;

Que, promovió el club deportivo San Pablo contando al día de hoy con las categorías infantiles, juveniles, jovatos y veteranos;

Que, el club participó en torneos como: Juegos Evita, representando a Salta en los años 2017 y 2018; Torneo en la Liga Zona Oeste Alta; Torneo de la Municipalidad de la ciudad de Salta; Federación Salteña de la Liga Barrial de Fútbol Amateur, donde obtuvo la Copa de Campeones con la categoría de Jovatos, disputado en el estadio Padre Ernesto Martearena, entre otros;

Que, el crecimiento del club fue a la par de la barriada, brindando contención a muchos jóvenes de la zona;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria del señor Sebastián José Llanes, por su destacada labor social y deportiva con niños y adolescentes de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Sebastián José Llanes.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 383 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2099/22, 135-2100/22, 135-2101/22, 135-2102/22, 135-2103/22 y 2084/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, realice obras de reparación de pérdidas de agua en los siguientes lugares:

- a) Avenida Juan XXIII a la altura de avenida San Martín de barrio San Silvestre;
- b) Manzana 11, Lote 8 de barrio San Ignacio;
- c) Pasaje Enrique Torino N° 2833 de barrio Islas Malvinas;
- d) Calle Damián Torino N° 349 de barrio Ceferino;
- e) Manzana 2, Lote 3 de villa Asunción;
- f) Calle Esmeralda al 2055, entre calle Hipódromo de Limache y avenida Hipódromo de La Plata de barrio Divino Niño.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A (Co.S.A. y Sa), Aguas del Norte S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 384 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2104/22.-

VISTO

La reciente publicación del escritor salteño Fabio Pérez Paz "El Duende Amigo10" titulada "¡De 10!"; y

CONSIDERANDO

Que, el señor Fabio Pérez Paz, nació en el año 1966. Trabajó desde muy joven como productor y conductor en distintos medios radiales y televisivos de Salta, Jujuy y Mar del Plata. En el año 2009, junto a Matías Querio, inició el ciclo televisivo "Historias & Leyendas", posicionándose como un verdadero clásico en la televisión del norte argentino;

Que, a mediados del año 2013, inició su emprendimiento editorial a fin de publicar los textos y guiones redactados en el transcurso de los informes del programa "Historias y Leyendas". De esta manera nació su primer libro "El Duende Amigo" que, de manera sorprendente e inmediata, se convirtió en la edición más popular de la Provincia;

Que, la saga "Duende amigo" es una recopilación de historias regionales patrias dirigida a un público de 0 a 99 años, convirtiéndose en la más vendida en las provincias de Jujuy y Salta, con más de 30.000 copias distribuidas desde el año 2013, superando a los autores nacionales e internacionales de este mercado y obteniendo numerosos premios y nominaciones, entre ellos tres estatuillas del Martín Fierro otorgado por la Asociación de Periodistas de la Televisión y la Radiofonía Argentinas (APTRA);

Que, el novedoso sistema que Pérez Paz realiza en sus obras para educar a través de la literatura, introduciendo a los más pequeños al hábito de la lectura a través de una temática atrapante, lenguaje muy simple y contenido didáctico, fue estudiado por más de 100 universidades del mundo, en alrededor de 40 países. Las positivas conclusiones de estas investigaciones se publicaron en la Edición N°17 de la revista científica internacional HTTP, cuya versión en español se encuentra en el sitio de la Universidad de Cádiz, España;

Que, el programa emitido todos los domingos "Historias y Leyendas" contiene informes dinámicos y breves que reflejan el pasado histórico y mitos del norte argentino, destacando los principales momentos de nuestra historia con relatos ancestrales atrapantes de los mitos y leyendas de la región;

Que, entre las diversas ediciones que tiene Duende amigo podemos citar: Las Leyendas Continúan; No hay dos sin 3; Amigo, Leyendas a los 4 Vientos; Leyendas 5_rtes, 6ta temporada; Magia en 7 colores, entre otros;

Que, construyó junto a su familia en cercanías de La Silleta, el "Cabildo del Duende Amigo", espacio cultural diseñado para fomentar la lectura infantil, las tradiciones y la historia de la región, el que diariamente es visitado por cientos de alumnos, estudiantes y familias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria del escritor salteño Fabio Pérez Paz por su extensa e inagotable aporte a la cultura, promoviendo y difundiendo los mitos, leyendas e historias del norte argentino.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR de Interés Municipal el libro "Duende Amigo 10" titulada "¡De 10!", de autoría del señor Fabio Pérez Paz.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al escritor Fabio Pérez Paz.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 385 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2125/22.-

VISTO

La Cumbre Americana de la Juventud organizado por la Cámara Junior Internacional (JCI), y

CONSIDERANDO

Que, la Cámara de Junior Internacional (JCI) es una red mundial de jóvenes líderes y emprendedores, con presencia en más de 120 países, que reúne a jóvenes ciudadanos activos de entre 18 y 40 años. Los miembros se preparan a través del continuo entrenamiento de sus habilidades y desarrollo de proyectos y programas que generan impacto sostenible en sus localidades;

Que, en la provincia de Salta desarrolla su acción desde hace siete años mediante proyectos de impacto enmarcados en los ejes de perspectiva de género, liderazgo, educación, emprendedurismo e innovación;

Que, Salta será anfitriona de 350 jóvenes de Argentina y de más de ocho países de América que podrán formarse gratuitamente, mediante charlas y espacios de networking, en destreza y herramientas prácticas, de la mano de personalidades influyentes del ámbito empresarial, social y tecnológico, distinguiendo entre ellos a Argenis Angulo, presidente Mundial de la JCI del año 2022, oriundo de Venezuela;

Que, dicha cumbre marcará un antecedente en materia de liderazgo para las juventudes capaz de transformarlas en agentes de cambio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Cumbre Americana de la Juventud organizada por la Cámara de Junior Internacional (JCI) Salta, que se desarrollará el 8 de julio del corriente año, en el Teatro de la Fundación Salta en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la presidenta de JCI Salta, señora María Eugenia Douglas y al señor Argenis Angulo, presidente Mundial de la JCI.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°386 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -0421/2014 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-354/2014; 82-072673-SG-2014; 135-2358/2014; 135-1767/2016; 135-3034/2017; 135-3035/2017; 82-065827-SG-2018; 135-0869/2018; 135-1754/2018; 135-2884/2018; 135-2913/2018; 135-3042/2018; 135-3713/2018.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°sN°s.0421/2014 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-354/2014; 82-072673-SG-2014; 135-2358/2014; 135-1767/2016; 135-3034/2017; 135-3035/2017; 82-065827-SG-2018; 135-0869/2018; 135-1754/2018; 135-2884/2018; 135-2913/2018; 135-3042/2018; 135-3713/2018, por haber cumplido su trámite legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 387 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1243/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante el expediente C° N° 135-1243//22 por haber concluido con su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1352/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la provincia de Salta, a través del organismo correspondiente, disponga el reacondicionamiento y mantenimiento del mobiliario urbano del espacio que circunda el edificio del Poder Legislativo Provincial, Catastro N° 14.747.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 067 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0961/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a la construcción de 0,5 km de la ciclovía de calle Abraham Cornejo, lo siguiente:

- Estudios de factibilidad técnica;
- Si la ejecución de la obra se realizó conforme a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.449 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional N°s 779/05 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913 y modificatorias y Ordenanza N° 14.395 y modificatorias;
- Detalles de la propuesta de la empresa adjudicataria de la licitación pública, indicando costos de la misma.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 068 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1461/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, detalle sobre los estudios de factibilidad técnica y si la ejecución de las obras de construcción de las ciclovías emplazadas en la Ciudad se realizó conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 20 referente a la estructura vial complementaria y al Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental PIDUA II.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 069 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1817/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Especifique programas de asistencia económica que otorga la Municipalidad de la ciudad de Salta a centros vecinales;
- Requisitos que deben cumplir dichas entidades para ser beneficiarias;
- Detalle de montos asignados a cada uno de ellos;
- Si dichos montos son asignados para un fin determinado o son a requerimiento;
- Si se requiere rendición de cuentas de los fondos asignados y plazos establecidos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 070 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2062/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, lo siguiente:

- Ejecución presupuestaria correspondiente al periodo 1 de enero de 2.022 al 31 de mayo del corriente año de la Secretaría de Juventud y Deportes;
- Personal afectado a la Secretaría de Juventud y Deportes, detallando personal de planta permanente y agrupamiento político.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 071 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2220/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria, Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- Copia del expediente "Obra ensanche de veredas / semi-peatonalización microcentro" - Argentina Hace II", bajo Convenio Específico CONVE-2021-09954074-APN-SOP#MOP;
- Origen de los fondos para financiar la obra;
- Estado de avance de la obra y certificaciones de obra;
- Registros de erogaciones y su imputación presupuestaria, conforme lo establecido por el Régimen de Contabilidad.
- Dictámenes emitidos por el Tribunal de Cuentas, referentes a esta obra.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 072 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2221/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- Si el Complejo Teleférico Salta S. E. cuenta con los Estudios de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) vigentes y/o actualizados del cerro San Bernardo;
- Sobre la gestión de residuos y/o microbasurales que se encuentran en las laderas del cerro San Bernardo;
- Estado de funcionamiento de los biodigestores ubicados en la cima del cerro San Bernardo;
- Si la confitería ubicada en la cima del cerro San Bernardo cuenta con la habilitación correspondiente y si cumple con las normativas específicas requeridas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 073 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2258/22.-

VISTO

El Pase de las Flores; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario conocer la situación de los concesionarios de los diferentes locales que conforman el paseo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, detalle de todos los ocupantes del Paseo de las Flores, sito en parque San Martín, referido a su situación legal de ocupación y tributaria.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”